

## **SUPLEMENTO DEFINITIVO**

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

## **DEFINITIVE SUPPLEMENT**

The Securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered in the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities Commission (CNVB). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.



**BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO, ESTABLECIDO POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE:

**\$100,000'000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN**

SE LLEVO A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO.

**MONTO DE LA OFERTA:**

**\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

**Características de esta Décimo Primera emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):**

<b>Emisor:</b>	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (el "Emisor", la "Emisora", "El Banco" o "Inbursa").
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Bancarios.
<b>Número de Emisión al amparo del Programa</b>	Décimo primera.
<b>Clave de Pizarra:</b>	BINBUR 18
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	\$100,000'000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (CINCO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.
<b>Monto Total de la Colocación:</b>	\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES PESOS 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) de Certificados Bursátiles Bancarios.
<b>Denominación:</b>	Moneda Nacional.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Tipo de Oferta Pública:</b>	Oferta pública primaria.
<b>Tasa de Referencia:</b>	Variable.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Construcción de libro a través de la página <a href="http://www.sipo.com.mx">www.sipo.com.mx</a> .
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	22 de mayo de 2018.
<b>Fecha de la Oferta:</b>	23 de mayo de 2018.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	23 de mayo de 2018.
<b>Fecha Límite para la Recepción de Órdenes:</b>	23 de mayo de 2018.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	23 de mayo de 2018.
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	25 de mayo de 2018.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	25 de mayo de 2018.
<b>Fecha de Emisión:</b>	25 de mayo de 2018.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	1820 (mil ochocientos veinte) días equivalentes aproximadamente a 5 años.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	19 de mayo de 2023.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.
<b>Recurso Neto que obtendrá el Emisor:</b>	\$4,982,859,779.44 (Cuatro mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.) Para el desglose de este recurso favor de consultar el apartado "Gastos relacionados con la Oferta" de este Suplemento.
<b>Destino de los Fondos:</b>	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.
<b>Calificación otorgada por Standard &amp; Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión:</b>	<b>"mxAAA", es decir tiene el grado más alto que otorga Standard &amp; Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional..</b> La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión:</b>	<b>"HR AAA", es decir se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.</b> La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.
<b>Procedimiento para el cálculo de interés:</b>	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará precisamente durante el Período de Intereses correspondiente conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), se calculará mediante la adición de 0.23 (CERO PUNTO VEINTITRÉS) puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda por Banco de México, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título que documenta la emisión y en este Suplemento.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar y/o la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al período correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del Emisnet (o los medios que ésta determine), y a la CNBV por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica, a través de INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del Título, el día señalado para su vencimiento.

**Los Certificados Bursátiles Bancarios causarán intereses en el primer período de 28 (VEINTIOCHO) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 8.09% (OCHO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO).**

**Periodicidad en el pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, (cada uno, un "Período de Intereses") en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses ("Fecha de Pago") que aparece en este Suplemento y en el Título de la Emisión, o si cualquiera de dichas fechas de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 22 de Junio de 2018. En caso de que en algún período de pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

**Intereses Moratorios:** De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

**Amortización Anticipada:** Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente

**Fecha de Pago y Amortización de Principal:** El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará por el Emisor en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 19 de Mayo de 2023, contra entrega del Título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por INDEVAL, expedida para tal efecto.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses devengados respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México., contra la entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida INDEVAL.

**Depositario:** En términos de lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, los Instrumentos se mantendrán depositados en INDEVAL.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y/o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.

**Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales:** Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "*Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales*" del presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el Título.

**Régimen Fiscal:** La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las disposiciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Bancarios, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, es decir, a la tasa del 0.46% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, en la Ciudad de México, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 153 y 166 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

**Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:** En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá los requerimientos de cobro correspondientes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, finalizado este período y si no se ha subsanado este incumplimiento, se procederá a convocar a Asamblea de Tenedores al día hábil siguiente, para que ésta resuelva lo conducente.

**Obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor frente a los tenedores:** Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a: a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. c) El Emisor asume la obligación del pago de principal e intereses estipulados en el Título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un escrito indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

**Representante Común:** Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**Nombres de personas con participación relevante en la colocación:** Esta información se puede consultar en el presente Suplemento en el apartado Nombres de personas con participación relevante en la colocación.

**Factores de Riesgo: Los Certificados Bursátiles Bancarios no devengarán intereses moratorios. De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerarlo en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.**

El Emisor e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo: Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo financiero. Por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles Bancarios.

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

Las modificaciones a las Normas de Información Financiera (las "NIF") podrían tener como impacto una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en el caso de que éstas no sean consistentes entre sí, los procesos internos del Banco, sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de las obligaciones contractuales del mismo, que no han sido cuantificados podrían requerir cambios que representen inversiones importantes para lograr su aplicación, asimismo, no necesariamente podrían ser consistentes o comparables con los que actualmente mantiene y ha registrado el Banco durante ejercicios y periodos anteriores.

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente colocación forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2311-4.18-2014-003-11 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), de la CNBV ([www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)) y del Emisor ([www.inbursa.com.mx](http://www.inbursa.com.mx)) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del presente Suplemento.

Ciudad de México., a 25 de mayo de 2018.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/11811/2018 de fecha 22 de mayo de 2018.

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

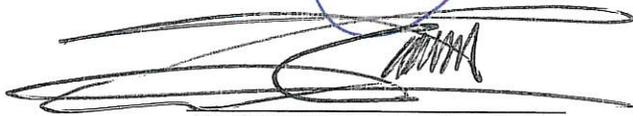
**Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Inbursa**



\_\_\_\_\_  
Lic. Javier Focerrada Izquierdo  
Director General



\_\_\_\_\_  
C.P. Raúl Reynal Peña  
Director de Finanzas y Administración

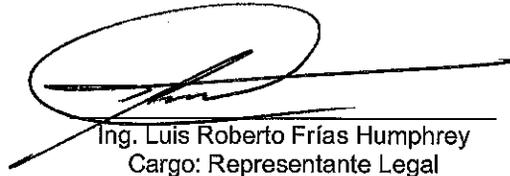


\_\_\_\_\_  
Lic. Guillermo René Caballero Padilla  
Director Jurídico

*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BINBUR 18.*

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Grupo Financiero Inbursa**



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey  
Cargo: Representante Legal

*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BINBUR 18.*

Manifetamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.**



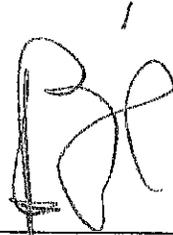
---

Act. María Laura Laris Vázquez  
Cargo: Representante Legal

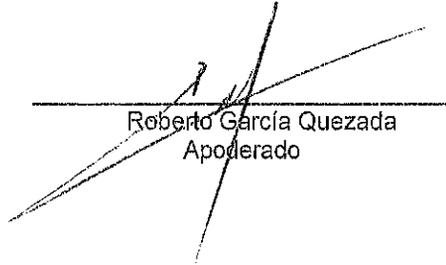
*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BINBUR 18.*

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Banorte**



Alejandro Osorio Pérez  
Apoderado



Roberto García Quezada  
Apoderado

*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BINBUR 18.*

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Merrill Lynch México, S.A. De C.V. Casa De Bolsa**

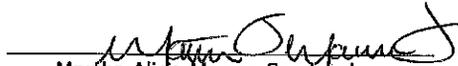


Héctor Serret Herrera  
Cargo: Representante Legal

*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BINBUR 18.*

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

  
Martha Alicia Marron Sandoval  
Cargo: Representante Legal

  
Luis Pablo Gerardo Bustamante Desdier  
Cargo: Representante Legal

*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BINBUR 18.*

## ÍNDICE

<b>1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA</b>	<b>1</b>
a) Factor de riesgo	1
b) Autorización e Inscripción en el RNV	2
c) Características de la colocación	3
d) Destino de los fondos	11
e) Procedimiento para el cálculo de interés de los Certificados Bursátiles	12
f) Plan de distribución	14
g) Gastos relacionados con la Oferta	17
h) Estructura de capital antes y después de la colocación	18
i) Funciones del Representante Común	19
j) Facultades de la Asamblea de Tenedores	21
k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación	23
<b>2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES</b>	<b>24</b>
<b>3. PERSONAS RESPONSABLES</b>	<b>30</b>
<b>4. ANEXOS</b>	
a) Título.	
b) Calificación otorgada a la emisión otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.	
c) Calificación otorgada a la emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.	
d) Informe financiero correspondiente al Primer trimestre de 2018. Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 31 de marzo de 2018, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 26 de abril de 2018 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 26 de abril de 2018, y podrán consultarse en <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y en la página del Banco Inbursa <a href="http://www.inbursa.com">www.inbursa.com</a> .	
e) Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2017. Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros dictaminados de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 31 de Diciembre de 2017, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 2 de mayo de 2018 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 2 de mayo de 2018, y podrán consultarse en <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y en la página del Banco Inbursa <a href="http://www.inbursa.com">www.inbursa.com</a> .	
f) Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016. Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros dictaminados de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 31 de Diciembre de 2016, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 28 de febrero de 2017 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 28 de febrero de 2017, y podrán consultarse en <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y en la página del Banco Inbursa <a href="http://www.inbursa.com">www.inbursa.com</a> .	
g) Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2015. Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros dictaminados de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 31 de Diciembre de 2015, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 2 de mayo de 2016 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 2 de Mayo de 2016, y podrán consultarse en <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> y en la página del Banco Inbursa <a href="http://www.inbursa.com">www.inbursa.com</a> .	
h) Reportes sobre las posiciones que mantiene el Emisor en instrumentos financieros derivados.	

Se incorpora al presente Suplemento el informe adicional y complementario al reporte trimestral al 31 de marzo de 2018 en materia de operaciones financieras derivadas de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, que podrá consultarse en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., <http://www.bmv.com.mx>, así como también se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 26 de abril de 2018, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 26 de abril de 2018 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 26 de abril de 2018, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com), así como también se incorpora el informe adicional y complementario al reporte trimestral al 31 de diciembre de 2017 en materia de operaciones financieras derivadas de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, que podrá consultarse en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., <http://www.bmv.com.mx>, así como también se incorpora el informe adicional y complementario al reporte trimestral al 31 de diciembre de 2016 en materia de operaciones financieras derivadas de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, que podrá consultarse en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., <http://www.bmv.com.mx>.

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

**El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.**

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.; Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; Merrill Lynch México, S.A. De C.V. Casa De Bolsa; y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, según corresponda.**

# 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

## a) Factores de Riesgo

Los Certificados Bursátiles Bancarios no devengarán intereses moratorios. De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerarlo en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Las modificaciones a las Normas de Información Financiera (las "NIF") podrían tener como impacto una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en el caso de que éstas no sean consistentes entre sí, los procesos internos del Banco, sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de las obligaciones contractuales del mismo podrían requerir cambios que representen inversiones importantes para lograr su aplicación, asimismo, no necesariamente podrían ser consistentes o comparables con los que actualmente mantiene y ha registrado el Banco durante ejercicios y periodos anteriores.

Los ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de las redes o tecnología de información, así como que los mismos podrían tener un efecto adverso en el negocio del Banco, en adición a los elementos para prevenirlo.

Los riesgos asociados a un ataque cibernético externo se encuentran mitigados por la infraestructura de seguridad que se tiene desplegada en la organización. Los portales y aplicaciones expuestas se encuentran dentro de la DMZ con diversas capas de protección anti intrusión y medidas de filtrado de tráfico que permite identificar y contener los ataques externos. Adicionalmente, se cuenta con sistemas y servicios de monitoreo de estas capas de protección en un esquema de 7 x24.

Las operaciones que realiza día a día Grupo Financiero Inbursa y sus empresas subsidiarias conducen y están soportadas por sistemas de cómputo y digitales dedicados y desarrollados tanto por Inbursa como por proveedores externos acreditados de software y hardware. La información derivada de la operación se maneja de manera interna y solo se comparte a externos datos de carácter público principalmente en su portal. Estos datos fluyen a través de computadoras personales y teléfonos móviles y otros dispositivos, y mediante el uso de correos electrónicos, plataformas para el comercio electrónico, herramientas de pago, administración de personal, entre otros, tanto en la Internet como en la denominada Intranet y servidores de Inbursa y está regida por las políticas internas en materia de seguridad informática

Continuamente, las distintas áreas de sistemas y tecnología de Inbursa implementan y monitorean protocolos, políticas, redes y sistemas robustos para reducir y administrar el riesgo inherente a la compartición de información y datos por terceros no autorizados, se cuenta con los registros de acceso a la infraestructura que cada año son auditados por auditores externos y se ejecutan pruebas de penetración a distintos aplicativos ejecutados por consultores independientes. Asimismo, Inbursa observa y se adhiere a la regulación específica sobre el uso de datos personales de terceros, cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia.

La continuidad de la operación se garantiza a través de un esquema de alta disponibilidad y recuperación de negocio en caso de desastre. De manera local el datacenter cuenta con un esquema de alta disponibilidad con redundancia en bases de datos, comunicaciones y aplicaciones. Al mismo tiempo el centro de cómputo alterno que sirve de DRP se encuentra hospedado en Triara, un centro de datos de primer nivel.

## **b) Autorización e Inscripción en el RNV**

Mediante oficio número 153/107353/2014 de fecha 23 de septiembre de 2014, la CNBV autorizó la inscripción preventiva y oferta pública de los títulos al amparo del Programa, y mediante oficio número 153/105683/2016 de fecha 21 de junio de 2016, la CNBV autorizó la inscripción preventiva y oferta pública de los títulos al amparo del Programa, y mediante oficio número 153/11811/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, autorizó la difusión del Suplemento y del aviso de oferta pública de la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el presente Suplemento se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2311-4.18-2014-003-11. El establecimiento del Programa, así como la Emisión a que se refiere el presente Suplemento fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 28 de abril de 2014.

### **c) Características de la colocación**

#### **Emisor**

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

#### **Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles Bancarios.

#### **Número de Emisión al amparo del Programa**

Décimo Primera.

#### **Clave de Pizarra**

BINBUR 18

#### **Monto Total Autorizado del Programa**

\$100,000'000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. De conformidad con la estructura del Programa, Banco Inbursa podrá realizar tantas emisiones de Instrumentos como determine, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

#### **Vigencia del Programa**

5 (CINCO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.

#### **Monto Total de la Colocación**

\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES PESOS 00/100 M.N.).

#### **Número de Certificados Bursátiles Bancarios:**

50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) de Certificados Bursátiles Bancarios.

#### **Valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:**

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

#### **Precio de Colocación**

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil Bancario cada uno.

#### **Tipo de Oferta Pública**

Oferta pública primaria.

#### **Tasa de Referencia**

Variable.

#### **Mecanismo de Colocación**

Construcción de libro.

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública**

22 de mayo de 2018.

**Fecha de Cierre del Libro**

23 de mayo de 2018.

**Fecha Límite para la Recepción de Órdenes**

23 de mayo de 2018.

**Horario de Inicio de la Construcción del Libro**

A partir de las 10:00 a.m.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos**

23 de mayo de 2018.

**Fecha de Registro en la BMV**

25 de mayo de 2018.

**Fecha de Liquidación**

25 de mayo de 2018.

**Fecha de Emisión**

25 de mayo de 2018.

**Plazo de Vigencia de la Emisión**

1820 (mil ochocientos veinte) días equivalentes aproximadamente a 5 años.

**Fecha de Vencimiento**

19 de mayo de 2023.

**Garantía**

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

**Recursos Netos que obtendrá el Emisor**

\$4,982,859,779.44 (Cuatro mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.) Para el desglose de este recurso favor de consultar el apartado "Gastos relacionados con la Oferta" de este Suplemento

**Fuente de los Recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados**

Las obligaciones contraídas por el Emisor derivado de la presente emisión de Certificados, serán liquidadas mediante los ingresos que genere la propia operación del Emisor.

## **Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión**

“mxAAA”, es decir tiene el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's. (ver anexo “B”)

## **Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la Emisión**

“HR AAA”, es decir se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings. (Ver anexo “C”).

## **Intereses Moratorios**

De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

## **Amortización Anticipada**

Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

## **Fecha de Pago y Amortización de Principal**

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará por el Emisor en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 19 de Mayo de 2023, contra entrega del Título o de la constancia emitida por INDEVAL, expedida para tal efecto.

## **Depositario**

El Título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrá en depósito en INDEVAL para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determinó que el Título que documenta esta Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida para tal efecto el INDEVAL.

## **Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses**

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá los requerimientos de cobro correspondientes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, finalizado este periodo y si no se ha subsanado este incumplimiento, se procederá a convocar a Asamblea General de Tenedores al día hábil siguiente, para que ésta resuelva lo conducente.

## **Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor frente a los tenedores**

Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables.

c) El Emisor asume la obligación del pago de principal e intereses estipulados en el Título que documente la presente Emisión. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un escrito indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

### **Causas de Vencimiento Anticipado:**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

(1) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;

(2) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y/o el listado en la BMV fueren cancelados; y

(3) Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título distintas a las referidas en los numerales (1) y (2) anteriores, y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

El Representante Común dará a conocer por escrito o a través de los medios que determinen a la CNBV, a INDEVAL y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado o cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando así lo resuelva la Asamblea General de Tenedores, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (QUINCE) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

### **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y/o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.

### **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El principal y los intereses devengados respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México., contra la entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida INDEVAL.

### **Régimen Fiscal**

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las disposiciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable

respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Bancarios, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, es decir, a la tasa del 0.46% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, en la Ciudad de México, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

### **Periodicidad en el Pago de Intereses**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, (cada uno, un “Período de Intereses”) en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses (“Fecha de Pago”) que aparece en este Suplemento y en el Título de la Emisión, o si cualquiera de dichas fechas de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 22 de junio de 2018. En caso de que en algún periodo de pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

## Calendario de Pago de Intereses:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días del Período de Intereses
1	25 de mayo de 2018	22 de junio de 2018	28
2	22 de junio de 2018	20 de julio de 2018	28
3	20 de julio de 2018	17 de agosto de 2018	28
4	17 de agosto de 2018	14 de septiembre de 2018	28
5	14 de septiembre de 2018	12 de octubre de 2018	28
6	12 de octubre de 2018	9 de noviembre de 2018	28
7	9 de noviembre de 2018	7 de diciembre de 2018	28
8	7 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	28
9	4 de enero de 2019	1 de febrero de 2019	28
10	1 de febrero de 2019	1 de marzo de 2019	28
11	1 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019	28
12	29 de marzo de 2019	26 de abril de 2019	28
13	26 de abril de 2019	24 de mayo de 2019	28
14	24 de mayo de 2019	21 de junio de 2019	28
15	21 de junio de 2019	19 de julio de 2019	28
16	19 de julio de 2019	16 de agosto de 2019	28
17	16 de agosto de 2019	13 de septiembre de 2019	28
18	13 de septiembre de 2019	11 de octubre de 2019	28
19	11 de octubre de 2019	8 de noviembre de 2019	28
20	8 de noviembre de 2019	6 de diciembre de 2019	28
21	6 de diciembre de 2019	3 de enero de 2020	28
22	3 de enero de 2020	31 de enero de 2020	28
23	31 de enero de 2020	28 de febrero de 2020	28
24	28 de febrero de 2020	27 de marzo de 2020	28
25	27 de marzo de 2020	24 de abril de 2020	28
26	24 de abril de 2020	22 de mayo de 2020	28
27	22 de mayo de 2020	19 de junio de 2020	28
28	19 de junio de 2020	17 de julio de 2020	28
29	17 de julio de 2020	14 de agosto de 2020	28
30	14 de agosto de 2020	11 de septiembre de 2020	28
31	11 de septiembre de 2020	9 de octubre de 2020	28
32	9 de octubre de 2020	6 de noviembre de 2020	28
33	6 de noviembre de 2020	4 de diciembre de 2020	28
34	4 de diciembre de 2020	1 de enero de 2021	28
35	1 de enero de 2021	29 de enero de 2021	28
36	29 de enero de 2021	26 de febrero de 2021	28
37	26 de febrero de 2021	26 de marzo de 2021	28
38	26 de marzo de 2021	23 de abril de 2021	28
39	23 de abril de 2021	21 de mayo de 2021	28
40	21 de mayo de 2021	18 de junio de 2021	28
41	18 de junio de 2021	16 de julio de 2021	28
42	16 de julio de 2021	13 de agosto de 2021	28
43	13 de agosto de 2021	10 de septiembre de 2021	28
44	10 de septiembre de 2021	8 de octubre de 2021	28
45	8 de octubre de 2021	5 de noviembre de 2021	28
46	5 de noviembre de 2021	3 de diciembre de 2021	28
47	3 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	28
48	31 de diciembre de 2021	28 de enero de 2022	28
49	28 de enero de 2022	25 de febrero de 2022	28
50	25 de febrero de 2022	25 de marzo de 2022	28
51	25 de marzo de 2022	22 de abril de 2022	28
52	22 de abril de 2022	20 de mayo de 2022	28
53	20 de mayo de 2022	17 de junio de 2022	28
54	17 de junio de 2022	15 de julio de 2022	28
55	15 de julio de 2022	12 de agosto de 2022	28
56	12 de agosto de 2022	9 de septiembre de 2022	28
57	9 de septiembre de 2022	7 de octubre de 2022	28
58	7 de octubre de 2022	4 de noviembre de 2022	28
59	4 de noviembre de 2022	2 de diciembre de 2022	28
60	2 de diciembre de 2022	30 de diciembre de 2022	28
61	30 de diciembre de 2022	27 de enero de 2023	28
62	27 de enero de 2023	24 de febrero de 2023	28
63	24 de febrero de 2023	24 de marzo de 2023	28
64	24 de marzo de 2023	21 de abril de 2023	28
65	21 de abril de 2023	19 de mayo de 2023	28
			<b>1,820</b>

## Derechos de los Tenedores

El Título y los Certificados Bursátiles Bancarios que el mismo ampara otorgan a los Tenedores derecho al pago de principal e intereses, de conformidad con lo establecido en las secciones 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 del Título. Asimismo, los Tenedores tendrán los demás derechos señalados en la sección 20 del Título.

## Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles bancarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales") a los Certificados Bursátiles Bancarios documentados por el título (los "Certificados Bursátiles Bancarios Originales"). Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales (i)

se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago del rendimiento, Rendimiento y valor nominal de cada Certificado Bursátil Bancario).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales no requerirá de la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales ni tampoco se requerirá llevar a cabo una Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para aprobar la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales. La emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Bancarios Originales en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/107353/2014 de fecha 23 de septiembre de 2014 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales), no podrá exceder de \$100,000'000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (depositados en el INDEVAL) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales y depositar dicho título en INDEVAL. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles Bancarios amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Bancarios Originales más el número de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales; (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, indicando, adicionalmente, la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

iv. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título de la presente emisión, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme a dicho título, los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, sin perjuicio de que estos últimos, sigan generando los intereses correspondientes, y el precio de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles Bancarios ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Representante Común**

Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**Intermediarios Colocadores**

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.; Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; Merrill Lynch México, S.A. De C.V. Casa De Bolsa; y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer.

#### **d) Destino de los fondos**

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios los cuales ascienden a un monto aproximado de \$4,982,859,779.44 (Cuatro mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.). Para el desglose de este recurso favor de consultar el apartado “Gastos relacionados con la Oferta” serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables. A la fecha de Emisión, la Emisora no tiene un fin específico distinto al anteriormente descrito.

## e) Procedimiento para el cálculo de interés

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá precisamente durante el Período de Intereses correspondiente conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), se calculará mediante la adición de 0.23 (CERO PUNTO VEINTITRÉS) puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (“TIIE”\* o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda por Banco de México, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

TR = TIIE (o la tasa que la sustituya a ésta).

PL = Plazo en días de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

**\* Tasa de Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es [www.banxico.gob.mx](http://www.banxico.gob.mx)**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 22 de junio de 2018.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Período de Intereses que corresponda

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación

TB = Tasa de Interés Bruto Anual

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar y/o la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del Emisnet (o los medios que ésta determine), y a la CNBV por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica, a través de INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del Título, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados Periodicidad en el Pago de Intereses y Procedimiento para el cálculo de interés a Tasa de Rendimiento de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

**Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 8.09% (OCHO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO).**

## **f) Plan de distribución**

La presente emisión contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa quién concentrará las posturas, además de la participación de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.; Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa De Bolsa; y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer; como Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos (los "Intermediarios Colocadores"), quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles Bancarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Bancarios, que en su caso se informara un día antes de la fecha de cierre de libro e incorporara a dicho sindicato en los avisos de oferta pública con antelación a la fecha de cierre de libro. El monto de la presente emisión es de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de la Construcción del libro en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios se hará a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplirá con las siguientes características:

(a) El Aviso de Oferta Pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles Bancarios se publicará 1 (UN) día antes de la fecha de construcción del libro. El día de la construcción del libro, el horario para la recepción de órdenes será a partir de las 10:00 a.m. El mismo día de la construcción del libro, se publicará un Aviso de Colocación con Fines Informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles Bancarios a través del Sistema EMISNET de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

(b) Los Certificados Bursátiles Bancarios se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación discrecional a tasa única. Inbursa concentrará las órdenes que se reciban durante el proceso de la construcción del libro. Para la construcción del libro no se definirá una tasa o sobretasa sugerida que deberán tomar en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para que éstas sean consideradas para la asignación final de los títulos representativos de la presente emisión.

(c) Cada orden de compra deberá componerse de: la tasa y el monto en pesos a valor nominal y/o porcentaje del monto solicitado. Las órdenes de compra serán de carácter irrevocable una vez terminado el proceso de construcción de libro.

(d) Para la asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios, no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. La asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo a discreción del Emisor y los Intermediarios Colocadores, para lo cual se tomarán en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Bancarios, entre otros. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador Conjunto, estará encargado de concentrar las posturas.

(e) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte del Emisor y los Intermediarios Colocadores.

(f) Tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios y la consecuente construcción del libro.

(g) Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles

Bancarios. La Emisora e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo financiero, por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles Bancarios.

(h) Los Intermediarios Colocadores recibirán las órdenes a partir de las 10:00 a.m. para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

La emisión, la operación de registro de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como la liquidación en la BMV se realizará 2 (DOS) días hábiles posteriores a la fecha de realizar la construcción del libro. El Intermediario Colocador responsable de la operación de registro en Bolsa será Inbursa, y asimismo llevará a cabo las funciones que establece el artículo 15 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa"

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios). En caso de que los Intermediarios Colocadores distribuyan los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión entre sus partes relacionadas, éstas participarán en igualdad de condiciones.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como Intermediario Colocador distribuyó 126,500 (Ciento veintiséis mil quinientos) Certificados Bursátiles Bancarios, que es el equivalente al 0.25% (Cero punto Veinticinco por ciento) del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, de ese porcentaje distribuyó el 0.0% (Cero punto Cero por ciento) , , entre sus partes relacionadas y el 100.00% (Cien punto cero cero por ciento), equivalente a 126,500 (Ciento veintiséis mil quinientos) Certificados Bursátiles Bancarios, por cuenta de terceros.

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.; como Intermediario Colocador distribuyó 11,998,600 (Once millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos) Certificados Bursátiles Bancarios, que es el equivalente al 24.00% (veinticuatro punto cero cero por ciento del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, de ese porcentaje distribuyó el 0.0% (Cero punto Cero por ciento) , entre sus partes relacionadas y el 100.00% (Cien punto cero cero por ciento), equivalente a 11,998,600 (Once millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos) Certificados Bursátiles Bancarios, por cuenta de terceros.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; como Intermediario Colocador distribuyó 15,319,090 (Quince millones trescientos diecinueve mil noventa) Certificados Bursátiles Bancarios, que es el equivalente al 30.64% (Treinta punto sesenta y cuatro por ciento) del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, de ese porcentaje distribuyó el 20.03%(Veinte punto tres por ciento), equivalente a 10,013,000 (Diez millones trece mil) Certificados Bursátiles Bancarios, entre sus partes relacionadas y el 10.61%(diez punto sesenta y un por ciento), equivalente a 5,306,090 (Cinco millones trescientos seis mil noventa) Certificados Bursátiles Bancarios, por cuenta de terceros.

Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa de Bolsa; como Intermediario Colocador distribuyó 6,425,880 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) Certificados Bursátiles Bancarios, que es el equivalente al 12.85% (DOCE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO) del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, de ese porcentaje distribuyó el 100% (CIEN POR CIENTO) , equivalente a 6,425,880 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) Certificados Bursátiles Bancarios, entre sus partes relacionadas y el 0% (CERO POR CIENTO), equivalente a 0 (Cero) Certificados Bursátiles Bancarios, por cuenta de terceros.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; como Intermediario Colocador distribuyó 16,129,930 (diez y seis millones ciento veintinueve mil novecientos treinta ) Certificados Bursátiles Bancarios, que es el equivalente al 32.26% (treinta y dos punto veintiséis por ciento del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, de ese porcentaje distribuyó el 2.00% (dos punto por ciento) , equivalente a 1,000,000 (un millón) Certificados Bursátiles Bancarios, entre sus partes

relacionadas y el 30.26% (treinta punto veintiséis por ciento), equivalente a 15,129,930 (quince millones ciento veintinueve mil novecientos treinta) Certificados Bursátiles Bancarios, por cuenta de terceros.

La Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que ninguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración suscribieron entre accionistas, directivos o miembros del Consejo de administración parte de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión. La Emisora colocó el 0.0% (Cero punto cero por ciento) entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, de que ninguna persona suscribió más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la emisión, en lo individual o en grupo.

### g) Gastos relacionados con la Oferta

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de, monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$17,140,220.56 (Diecisiete millones ciento cuarenta mil doscientos veinte PESOS 56/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$4,982,859,779.44 (Cuatro mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y nueve PESOS 44/100 M.N.). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Gastos relacionados con la Emisión BINBUR 18	
CONCEPTO	MONTO
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Bancarios (*)	\$1,750,000.00
Cuota de listado en BMV ( ** )	\$802,060.56
Comisión por Intermediación y Colocación Casa de Bolsa Inbursa (**)	\$1,392,000
Comisión por Intermediación y Colocación Casa de Bolsa Finamex (**)	\$3,480,000
Comisión por Intermediación y Colocación Casa de Bolsa Banorte (**)	\$2,088,000
Comisión por Intermediación y Colocación Casa de Bolsa Merrill (**)	\$2,320,000
Comisión por Intermediación y Colocación Casa de Bolsa Bancomer (**)	\$2,320,000
Comisión por preparación de la documentación y obtención de la autorización de la Emisión (****)	\$2,900,000
Instituciones Calificadoras de Valores Standard & Poor's, S.A. de C.V. (***)	\$0.00
Instituciones Calificadoras de Valores HR Ratings de México, S.A. de C.V. (***)	\$0.00
Costo SIPO por construcción electrónica del libro (**)	\$88,160.00
<b>Total de Gastos Relacionados con la Emisión</b>	<b>\$17,140,220.56</b>

(\*) No paga IVA

(\*\*) Incluye IVA

(\*\*\*) El costo de ambas calificadoras, así como del Representante Común se encuentra incluido en el Programa

(\*\*\*\*) Comisión por la preparación de la documentación relativa a la oferta así como por la obtención de la autorización de la emisión, la cual será pagada únicamente a INBURSA.

Monto de la Emisión BINBUR 18	\$5,000,000,000.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$17,140,220.56
<b>Total Recursos Netos</b>	<b>\$4,982,859,779.44</b>

## h) Estructura de capital antes y después de la colocación

La estructura de capital que se muestra a continuación, presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.):

	Antes de la oferta	Después de la oferta			
	Marzo de 2018	Proyectado		Por sus Plazos.	%
Captación del Público					
Cheques	112,201,244	112,201,244	131,850,244	<b>Corto Plazo</b>	65%
Certificados de Depósitos	0	0			
Constancias de Depósito	0	0			
Días Preestablecidos	0	0			
PRLV (ventanilla)	0	0			
PRLV (Mercado)	0	0			
Certificado Bursátil	38,730,090	43,730,090	69,496,490	<b>Largo Plazo</b>	35%
Bonos Bancarios	31,494,177	31,494,177			
Prestamos de Bancos y Org. Oficiales	18,921,223	18,921,223			
	<b>201,346,734</b>	<b>206,346,734</b>	<b>201,346,734</b>		<b>100%</b>
Capital Contable	<b>101,412,714</b>	<b>101,412,714</b>			
Suma Pasivo y Capital	<b>302,759,448</b>	<b>307,759,448</b>			
	<b>Aplicación de los Recursos.</b>				
		8,918,962			
		23,550,160			
		490,356			
		171,913			
		6,008,937			
		2,075,105			
		160,131,301			
		<b>201,346,734</b>			
	Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los certificados:				
		19,492,078			
		16,986,603			
		11,186,428			
		<b>47,665,109</b>			

## **i) Funciones del Representante Común**

a) Se designa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común" y los "Tenedores", respectivamente), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien aceptó la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por el Emisor. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el Título, en la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entre otros:

(1) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, conforme al título;

(2) firmar el título que documenta la presente Emisión;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal u otras cantidades;

(4) convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la Asamblea General de Tenedores;

(6) calcular las tasas de interés respecto de los Certificados Bursátiles;

(7) calcular y publicar con 2 (DOS) días de anticipación a la Fecha de Pago, los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como informar a la CNBV, a la BMV y al INDEVAL a través de los medios que éstos determinen, la tasa de interés aplicable al siguiente periodo, el monto a pagar por concepto del pago de principal y de los intereses devengados conforme al Título.

(8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses moratorios y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(9) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalan el Título, la Ley del Mercado de Valores, y en lo previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y

(10) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea General de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún

tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

f) El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). La Emisora tendrá la obligación de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de la Emisión.

g) Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se refiere el párrafo anterior así como de realizar visitas o revisiones a dichas partes una vez al año o cuando lo considere necesario.

h) El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título. Lo anterior, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (DOS) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

i) Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea General de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores. En caso de que la Asamblea General de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

j) Será obligación del Representante Común de rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea General de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

k) La emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título.

## **j) Facultades de la Asamblea de Tenedores**

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea General de Tenedores") representará el conjunto de estos y sus decisiones, serán tomadas en los términos del Título que documenta la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea General de Tenedores.

a) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en sus peticiones los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá de expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 10 (DIEZ) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Las Asambleas Generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso siguiente.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

f) Se requerirá que esté representado en la Asamblea General de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas, al menos, por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;

(II) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título; o

(III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos (I) y (II) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si se tratare del asunto mencionado en el inciso (III) anterior, en cuyo caso, se requerirá que estén representados en la Asamblea General de Tenedores, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán válidas si son aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Las Asambleas Generales de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

h) No obstante lo estipulado en el apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

i) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

## **k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

- Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa  
Lic. Javier Foncerrada Izquierdo, Director General.  
Lic. Frank Ernesto Aguado Martínez, Director de Crédito.  
Lic. Frank Ernesto Aguado Martínez, Relación con Inversionistas.
- Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa  
Ing. Luis Roberto Frías Humphrey, Director Banca de Menudeo.  
Lic. Julio César Cabrera Pérez, Gerente Financiamiento Corporativo.
- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.  
Act. María Laura Laris Vázquez, Apoderado.
- Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte  
Alejandro Osorio Pérez, Apoderado.  
Roberto Garcia Quezada, Apoderado
- Merrill Lynch México, S.A. De C.V. Casa De Bolsa  
Héctor Serret Herrera, Apoderado.
- Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer  
Martha Alicia Marrón Sandoval, Apoderado.  
Luis Pablo Gerardo Bustamante Desdier, Apoderado.
- Standard & Poor's, S.A. de C.V.  
Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.  
Lic. Arturo Sanchez, Director.
- HR Ratings de México, S.A. de C.V.  
Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.  
Lic. Pedro Latapí Angelini, Director Adjunto de Operaciones.
- Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero  
Representante Común de los tenedores de la presente Emisión.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

## 2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El día 6 de abril de 2017 Banco Inbursa emitió Bonos Bancarios por un monto de U.S.\$750,000,000 (Setecientos Cincuenta Millones de Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), bajo la Regla 144<sup>a</sup> Reg S de la “Securities Act” (Ley de Valores) de los Estados Unidos de América. Lo anterior se suma al Bono Bancario emitido el pasado 6 de junio de 2014 por un monto de U.S.\$1,000,000,000 (Mil Millones de Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), bajo la Regla 144<sup>a</sup> Reg S de la “Securities Act” (Ley de Valores) de los Estados Unidos de América.

GFINbursa al estar formado por entidades financieras con más de 50 años de experiencia y resultados exitosos, es una de las agrupaciones financieras con mayor posibilidad de aprovechar las oportunidades de crecimiento, no solo por el alto potencial de tener más participación de mercado, sino también por las expectativas de crecimiento de nuestro País, dadas las reformas estructurales recientes, además del dinamismo que le caracteriza y la firme voluntad de contribuir al desarrollo de la nación.

El desarrollo de Inbursa está basado en su eficiencia operativa, cultura de servicio, amplia base de clientes, selección de riesgos, fortaleza financiera, calidad de activos y sobre todo un equipo humano que trabajando coordinadamente y siendo conscientes de que todo es mejorable, busca siempre optimizar productos, procesos, servicio, tecnología y hacer todo lo posible para seguir siendo diferentes y mejores, en beneficio de nuestros clientes, colaboradores y socios.

### Información Financiera

Banco Inbursa registró utilidades por \$2,523 MM Ps al cierre de Marzo de 2018 comparado con \$4,347 MM Ps al cierre del mismo periodo del año anterior. Este resultado es consecuencia principalmente de sólidos resultados operativos. El margen financiero aumento principalmente por el incremento de intereses cobrados en la cartera de crédito al pasar de \$6,581 MM Ps a \$9,042 MM Ps, lo que representa un crecimiento de 37.4%.

La cartera de Crédito registró \$276,145 MM Ps en Marzo 2018 que se compara con una cartera de \$276,686 MM Ps al cierre de Marzo de 2017 con crecimientos en consumo.

Los créditos al menudeo disminuyeron 1% en Marzo 2018 si se compara con el mismo periodo del año anterior. El crédito relacionado a préstamos de vivienda disminuyó 3% alcanzando una cartera total de \$6,763 MM Ps. El negocio de tarjeta de crédito disminuyó de \$15,030 MM Ps en Marzo de 2017 a \$14,875 MM Ps en Marzo de 2018, lo que representa una disminución del 1%. Por su parte el crédito relacionado al negocio de autos incrementó 4% alcanzando un saldo de \$28,962 MM Ps.

Al cierre de Marzo 2018, Inbursa alcanzó un total de 903 sucursales, lo que representa 2 sucursales más que en Marzo 2017. Es importante mencionar que 503 del total están abiertas los 365 días del año.

En Marzo 2018, el margen financiero incremento 11.2% al pasar de \$4,960 MM Ps al cierre de 1T17 a \$5,520 MM Ps en 1T18.

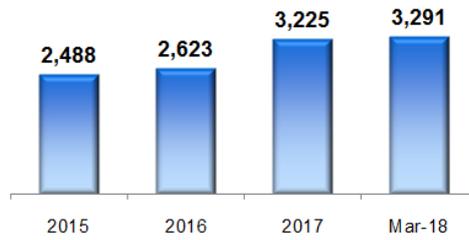
Las reservas preventivas presentaron \$10,947 MM Ps al cierre de 1T18. En el acumulado, esta cantidad representa una cobertura de 1.2 veces la cartera vencida y 3.9% de la cartera de crédito total.

Indicadores	2017	2016	2015	Mar-17	Mar-18
Cartera de Crédito/Activo total	70.5%	68.8%	72.6%	70.3%	68.0%
Cartera Vencida/Cartera de Crédito	3.0%	2.8%	3.1%	3.1%	3.2%
Est. Preventiva (reservas)/Cartera Vencida	1.4	1.5	1.5	1.7	1.2

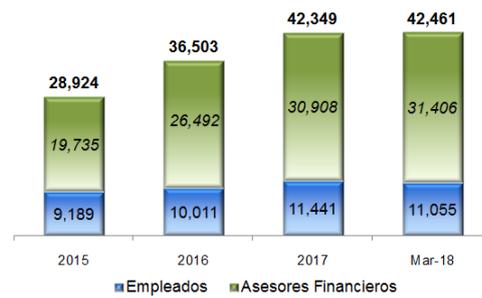
Los gastos de administración y Promoción se mantuvieron estables en Marzo 2018 si se compara con el mismo periodo del año anterior. Un registro de \$1,961 MM Ps en Marzo 2018 comparado con los \$1,956 MM Ps al cierre de Marzo 2017.

## Principales Indicadores de Banco Inbursa

### Empleados Call Center

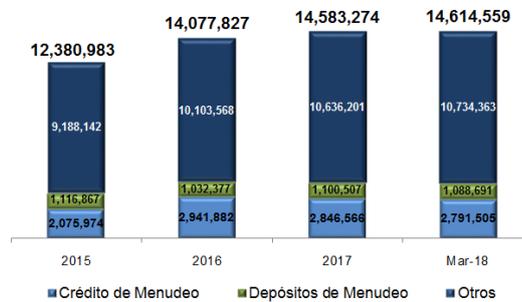


### Recurso Humano GFI

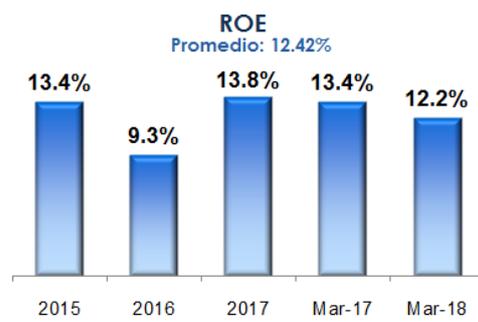
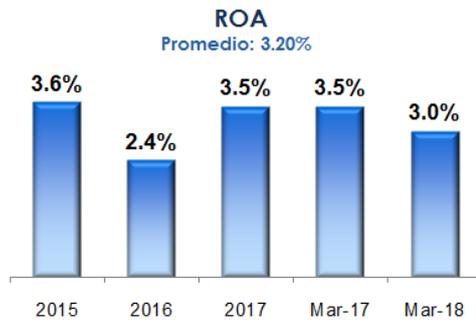
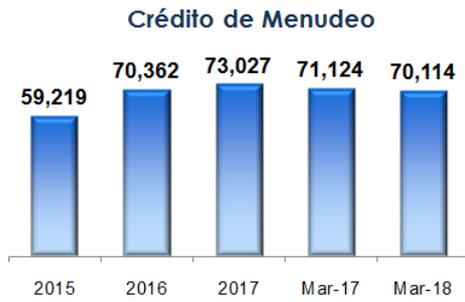
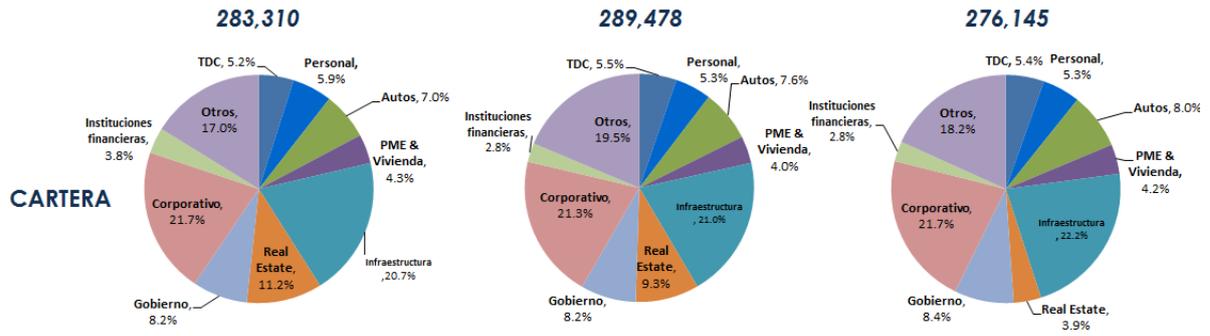


Banco Inbursa fue constituido el 4 de octubre de 1993, es controlado directamente por Grupo Financiero Inbursa y al 31 de marzo de 2018 mantenía relación con más de 14 millones de clientes aproximadamente en México.

### Clientes



La cartera de Crédito registró \$276,145 MM Ps en Marzo de 2018.



Banco Inbursa se mantiene como uno de los bancos mejor capitalizados en México. En Marzo 2018, el índice de capitalización fue de 21.0%, superando al promedio del mercado.



Se incorpora por referencia el reporte anual de 2017 de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el día 30 de abril de 2018 que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

Se incorpora por referencia el reporte anual de 2016 de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el día 28 de abril de 2017 que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

### **NIF emitidas por el CINIF aplicables a la Institución**

Al 31 de diciembre de 2017, el CINIF ha promulgado las siguientes NIF y Mejoras a las NIF que pudiesen tener un impacto en los estados financieros consolidados de la Institución:

a. Mejoras a las NIF 2018 - Se emitieron las siguientes mejoras con vigor a partir del 1 de enero de 2018, que generan cambios contables:

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo - Se requiere revelar los cambios relevantes de los flujos de efectivo de los pasivos por actividades de financiamiento, preferentemente debe presentarse una conciliación de los saldos inicial y final de dichas partidas.

NIF B-10, Efectos de la inflación - Se requiere revelar adicionalmente el porcentaje de inflación acumulado de tres ejercicios, que incluya los dos ejercicios anuales anteriores y el periodo al que se refieren los estados financieros; este porcentaje servirá de base para calificar el entorno económico en el que operará la entidad en el ejercicio siguiente.

NIF C-6, Propiedades, planta y equipo y NIF C-8, Activos intangibles - Se prohíbe el método de depreciación y amortización basado en ingresos, salvo excepciones en la que los ingresos y el consumo de los beneficios económicos del activo sigan un patrón similar.

b. Mejoras a las NIF 2018 - Se emitieron las siguientes mejoras que no generan cambios contables:

NIF B-7, Adquisiciones de negocios - Se aclara que un pasivo contingente de un negocio adquirido debe reconocerse a la fecha de compra como una provisión, si dicha partida representa una obligación presente para el negocio adquirido que surge de sucesos pasados.

NIF B-15, Conversión de monedas extranjeras - En estados financieros en donde la moneda funcional es diferente al peso, la entidad debe, entre otras cuestiones, determinar en su moneda funcional: a) el valor razonable de las partidas en las que esto proceda, b) realizar las pruebas de deterioro en el valor de activos y c) determinar los pasivos o activos por impuestos diferidos, etc.

c. Se han emitido las siguientes NIF con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2018:

NIF B-17, Determinación del valor razonable  
NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros  
NIF C-3, Cuentas por cobrar  
NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos  
NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura  
NIF C-16, Deterioro de instrumentos financieros por cobrar  
NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar  
NIF C-20, Instrumentos de financiamiento por cobrar  
NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes  
NIF D-2, Costos por contratos con clientes

Con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2019:

NIF D-5, Arrendamientos

A continuación se describen los principales cambios:

NIF B-17, Determinación del valor razonable - Define el valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación (es decir, un valor actual basado en un precio de salida).

Para determinar el valor razonable se requiere considerar: a) el activo o pasivo particular que se está valuando; b) para un activo no monetario, el mayor y mejor uso del activo, y, si el activo es utilizado en combinación con otros activos o sobre una base independiente; c) el mercado en el que una transacción ordenada tendría lugar para el activo o el pasivo; y d) la técnica o técnicas de valuación apropiadas para la determinar el valor razonable, las cuales deben maximizar el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizar los datos de entrada no observables.

NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros (IF) – El principal cambio de esta norma es la clasificación de los IF en que se invierte. Se descarta el concepto de intención de adquisición y utilización de una inversión en un IF para determinar su clasificación; en su lugar, se adopta el concepto de modelo de negocio de la administración de las inversiones en IF para obtener flujos de efectivo, que puede ser el obtener un rendimiento contractual de un IF, por el cobro de rendimientos contractuales y/o venta o el obtener utilidades por su compraventa, con objeto de clasificar los diversos IF. Asimismo, no se permite la reclasificación de las inversiones en IF entre sus categorías (por cobrar, de deuda a valor razonable y negociables), a menos de que cambie el modelo de negocio, lo cual se considera infrecuente que pueda ocurrir.

NIF C-3, Cuentas por cobrar - Los principales cambios consisten en especificar que: a) las cuentas por cobrar se basan en un contrato representan un instrumento financiero; b) la estimación para incobrabilidad para cuentas comerciales se reconoce desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas; c) desde el reconocimiento inicial, debe considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, debe ajustarse con base en dicho valor presente, y d) presentar un análisis del cambio entre saldos inicial y final de la estimación para incobrabilidad.

NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos - Se ajustó en la definición de pasivo el término de probable eliminando el de virtualmente ineludible. La aplicación por primera vez de esta NIF no genera cambios contables en los estados financieros de las entidades.

NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura – a) Se requiere alinear las relaciones de cobertura con la estrategia de administración de riesgos para que califiquen como relaciones de cobertura. En caso contrario, no calificarían como tales y no podrían ser reconocidas como relaciones de cobertura; b) se eliminan las medidas específicas (entre un 80% y un 125% con respecto a las variaciones de la partida cubierta) para determinar si una cobertura es efectiva y cualquier ineffectividad se reconoce de inmediato en resultados; c) se eliminó la restricción de poder establecer una relación de cobertura de los activos y pasivos valuados a valor razonable; d) sólo se discontinúa la relación de cobertura, si el instrumento de cobertura o la partida cubierta dejan de existir o si la estrategia de administración de riesgos cambia, lo cual sería inusual y raro; e) se requiere reequilibrar la proporción de cobertura si existe ineffectividad, ya sea aumentando o disminuyendo la partida cubierta o el instrumento de cobertura; f) no se permite separar los instrumentos financieros derivados implícitos que existan cuando el instrumento anfitrión sea un activo financiero; y g) se permite designar como partida cubierta a una posición neta de ingresos y egresos, en tanto esa designación refleje la estrategia de administración de riesgos de la entidad.

NIF C-16, Deterioro de instrumentos financieros por cobrar (IFC) – Determinar cuándo y cómo deben reconocerse las pérdidas esperadas por deterioro de IFC, las cuales deben reconocerse cuando al haberse incrementado el riesgo de crédito se concluye que una parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará y propone que se reconozca la pérdida esperada con base en la experiencia histórica de pérdidas crediticias, las condiciones actuales y los pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros por recuperar de los IFC, lo que implica que se deberán hacer estimaciones que deben ser ajustadas periódicamente con base en la experiencia obtenida. Asimismo, para los IFC que devengan intereses tiene que determinarse cuánto y cuando se estima recuperar ya que el monto recuperable debe estar a su valor presente.

NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar – Se establece: a) la posibilidad de valorar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial, ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cuando se cumplen ciertas condiciones excepcionales; b) valorar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial, considerando su valor en el tiempo cuando su plazo es mayor a un año o fuera de las condiciones normales de crédito, y c) al reestructurar un pasivo, sin que se modifiquen sustancialmente los flujos de efectivo futuros para liquidar el mismo, los costos y comisiones erogados en este proceso afectarán el monto del pasivo y se amortizarán sobre una tasa de interés efectiva modificada, en lugar de afectar directamente la utilidad o pérdida neta.

NIF C-20, Instrumentos de financiamiento por cobrar – Especifica la clasificación de los instrumentos financieros en el activo con base en el modelo de negocios: a) si es generar una utilidad a través de un rendimiento contractual, predeterminedo en un contrato, se reconocen a su costo amortizado; b) si además se utilizan para generar una ganancia con base en su compraventa se reconocen con base en su valor razonable. No se separará el instrumento derivado implícito que modifique los flujos de principal e interés del instrumento anfitrión, sino que todo se valorará a su valor razonable, como si fuera un instrumento financiero negociable.

NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes – Previamente no existía un pronunciamiento normativo contable mexicano sobre el tema de reconocimiento de ingresos por lo que los principales cambios se enfocan en dar mayor consistencia en el reconocimiento de los ingresos y eliminar las debilidades en la normativa supletoria anterior. Los cambios más significativos consisten en establecer un modelo de reconocimiento de ingresos basado en los siguientes pasos: a) la transferencia del control, base para la oportunidad del reconocimiento de los ingresos; b) la identificación de las diferentes obligaciones a cumplir en un contrato; c) la asignación del monto de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir con base en los precios de venta independientes; d) la introducción del concepto de cuenta por cobrar condicionada, al satisfacerse una obligación a cumplir y generarse un derecho incondicional a la contraprestación porque sólo se requiere el paso del tiempo antes de que el pago de esa contraprestación sea exigible; e) el reconocimiento de derechos de cobro, que en algunos casos, se puede tener un derecho incondicional a la contraprestación antes de haber satisfecho una obligación a cumplir, y f) la valuación del ingreso considerando aspectos como el reconocimiento de componentes importantes de financiamiento, la contraprestación distinta del efectivo y la contraprestación pagadera a un cliente.

NIF D-2, Costos por contratos con clientes – Separa la normativa del reconocimiento de los costos por contratos con clientes de la correspondiente al reconocimiento de los ingresos por contratos con clientes y amplía el alcance para incluir costos relacionados con todo tipo de contratos con clientes.

Con fecha 27 de diciembre de 2017, la Comisión Bancaria dio a conocer, a través del DOF, la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito que ajustan lo previsto en los Criterios Contables B-6 “Cartera de Crédito” y D-2 “Estado de Resultados” del Anexo 33, relativo a que el excedente de la estimación preventiva para riesgos crediticios, se deberá cancelar del balance general contra los resultados del ejercicio afectando el rubro de estimación preventiva para riesgos crediticios y que cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados no o eliminados conforme a las reglas que marca el criterio contable B-6, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio dentro del rubro de estimación preventiva para riesgos crediticios.

A la fecha de emisión de los estados financieros, la Institución está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

NIF D-5, Arrendamientos - El reconocimiento contable para el arrendador no tiene cambios y sólo se adicionan requerimientos de revelación. Para el arrendatario, introduce un único modelo de reconocimiento de los arrendamientos que elimina la clasificación de arrendamientos como operativos o capitalizables, por lo que éste debe reconocer los activos y pasivos de todos los arrendamientos con duración superior a 12 meses (a menos que el activo subyacente sea de bajo valor). Consecuentemente el impacto más importante, será un aumento en los activos bajo arrendamiento y en los pasivos financieros de un arrendatario al reconocer un activo por derecho de uso del activo subyacente arrendado y un pasivo por arrendamiento que refleja la obligación de los pagos por arrendamiento a valor presente. Los siguientes aspectos deben considerarse al aplicar esta NIF: a) se define un arrendamiento como un contrato que transfiere al arrendatario el derecho a usar un activo por un periodo de tiempo determinado a cambio de una contraprestación, por lo tanto, se debe evaluar, al inicio del contrato, si se obtiene el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un periodo de tiempo determinado; b) cambia la naturaleza de los gastos relacionados con arrendamientos, al reemplazar el gasto por arrendamiento operativo conforme al Boletín D-5, por un gasto por depreciación o amortización de los activos por derecho de uso (en los costos operativos) y un gasto por interés sobre los pasivos por arrendamiento (en el RIF); c) modifica la presentación en el estado de flujos de efectivo al reducirse las salidas de efectivo de las actividades de operación, con un aumento en las salidas de flujos de efectivo de las actividades de financiamiento para reflejar los pagos de los pasivos por arrendamiento; d) modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida cuando un vendedor-arrendatario transfiere un activo a otra entidad y arrienda ese activo en vía de regreso.

A la fecha de emisión de los estados financieros, la Institución está en proceso de determinar los efectos de esta nueva norma en su información financiera.

### 3. PERSONAS RESPONSABLES

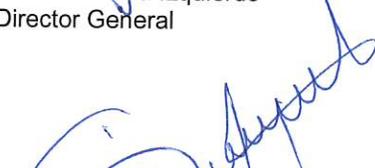
#### LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Inbursa**



Lic. Javier Foncerrada Izquierdo  
Director General



C.P. Raúl Reynal Peña  
Director de Finanzas y Administración



Lic. Guillermo René Caballero Padilla  
Director Jurídico

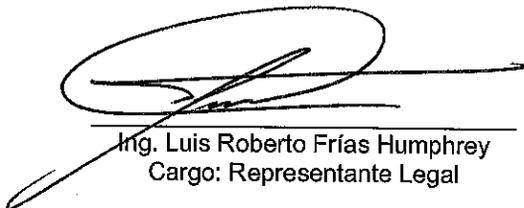
*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Décima Primera emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero A Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de Largo Plazo Presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.*

## INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Grupo Financiero Inbursa**



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey  
Cargo: Representante Legal

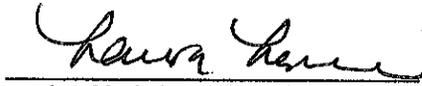
*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Décima Primera emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero A Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de Largo Plazo Presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.*

## INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.**



Act. María Laura Laris Vázquez  
Cargo: Representante Legal

*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Décima Primera emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero A Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de Largo Plazo Presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.*

## INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**



---

Alejandro Osorio Pérez



---

Roberto García Quezada

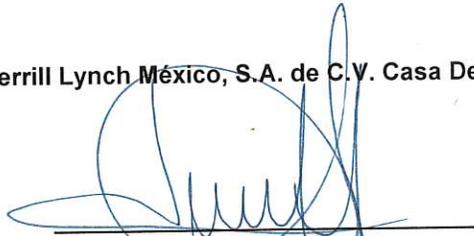
*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Décima Primera emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero A Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de Largo Plazo Presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.*

## INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa De Bolsa**



Héctor Serret Herrera  
Cargo: Representante Legal

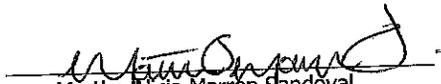
*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Décima Primera emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero A Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de Largo Plazo Presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.*

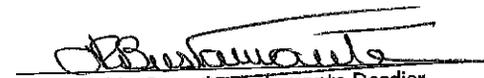
## INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

  
Martha Alicia Marrón Sandoval  
Cargo: Representante Legal

  
Luis Pablo Gerardo Bustamante Desdier  
Cargo: Representante Legal

*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Décima Primera emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero A Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de Largo Plazo Presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.*

## **AUDITOR EXTERNO**

La firma y leyenda del auditor se incorporan por referencia al informe anual de 2017 de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el día 30 de abril de 2018, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

## 4. ANEXOS

a) Título

Número de inscripción en el RNV de la emisión: 2311-4-18-2014-003-11

Número Inscripción del Programa: 2311-4-18-2014-003

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO

DE VALORES S.A. DE C.V.

24 INB00188

**CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS AL PORTADOR, del tipo previsto en el artículo 62, fracción I de la Ley del Mercado de Valores EMITIDOS POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**

RECIBIDO

**POR UN MONTO TOTAL DE \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.)**

Mediante la suscripción del presente título (el "Título") BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA (el "Emisor" o la "Emisora"), se obliga a pagar \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) más los intereses correspondientes en los términos del presente Título, por la emisión total de 50,000,000 (cincuenta millones) de certificados bursátiles bancarios (los "CEBURES", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62 y 64 de la LMV (según dicho término se define más adelante).

Mediante el presente Título, se hace constar la declaración unilateral de la voluntad del Emisor, para llevar a cabo la presente emisión de Certificados Bursátiles (la "Emisión").

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en adelante "INDEVAL"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para INDEVAL, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y demás disposiciones legales aplicables.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Título, según corresponda, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es:

*I. La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicho ordenamiento legal y que se señalan a continuación:*

- a. Recibir depósitos bancarios de dinero:
  - (i) A la vista;
  - (ii) Retirables en días preestablecidos;
  - (iii) De ahorro, y
  - (iv) A plazo o con previo aviso;
- b. Aceptar préstamos y créditos;
- c. Emitir bonos bancarios;
- d. Emitir obligaciones subordinadas;
- e. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;

- f. *Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;*
- g. *Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;*
- h. *Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;*
- i. *Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Mercado de Valores;*
- j. *Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;*
- k. *Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;*
- l. *Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;*
- m. *Prestar servicio de cajas de seguridad;*
- n. *Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;*
- o. *Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones.  
La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;*
- p. *Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;*
- q. *Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;*
- r. *Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;*
- s. *Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;*
- t. *Desempeñar el cargo de albacea;*
- u. *Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;*
- v. *Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;*
- w. *Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;*
- x. *Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos, entre los cuales se encuentra el arrendamiento financiero de automotores, remolques y semirremolques destinados al servicio de autotransporte federal, en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, para lo cual deberá obtener su registro como empresa arrendadora de automotores, remolques y semirremolques ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- y. *Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México;*
- z. *Efectuar operaciones de factoraje financiero;*
- aa. *Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México; e*

- bb. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen.*
- II. Podrá pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en su objeto social, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV");*
- III. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la CNBV;*
- IV. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la CNBV, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de la Sociedad o del sistema bancario;*
- V. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico o de cualquier otra forma establecida en las disposiciones aplicables.*
- VI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México;*
- VII. Pagar anticipadamente operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México;*
- VIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la CNBV, en todas sus modalidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas correspondientes, con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios mercantiles.*

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México. El Emisor es una sociedad de nacionalidad mexicana.

Los términos utilizados con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el presente Título, ya sea que la definición se contenga en el mismo apartado donde se utiliza el término en cuestión o en apartados previos o subsecuentes.

**1. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**2. Importe Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles:** \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.).

**3. Número de Certificados Bursátiles de la Emisión:** 50,000,000 (cincuenta millones).

**4. Destino de los recursos que se obtengan de la Emisión:** Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del Emisor así como también para satisfacer sus necesidades operativas

conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.

**5. Lugar de Emisión:** Ciudad de México.

**6. Fecha de Emisión:** 25 de mayo de 2018.

**7. Plazo de vigencia:** 1,820 (mil ochocientos veinte) días.

**8. Fecha de Vencimiento:** La fecha de vencimiento del presente Título es el 19 de mayo de 2023.

**9. Fecha de Pago y Amortización de Principal:** El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 19 de mayo de 2023 contra entrega del presente Título y de la constancia emitida por INDEVAL, para tal efecto.

**10. Incumplimiento en el pago de principal e intereses:** En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las Fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. Finalizado este periodo y si no se ha subsanado este incumplimiento, se procederá a convocar a Asamblea General de Tenedores de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del presente Título, para que ésta resuelva lo conducente.

**11. Amortización Total o parcial Anticipada:** Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente

**12. Garantía:** Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía ni fuente de pago específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

**13. Obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor frente a los tenedores:** Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV").

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV, el Reglamento de la BMV y de las disposiciones de carácter general aplicables.

c) El Emisor no asume otra obligación respecto de este Título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses estipulados en el Título que documente la presente Emisión. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

**14. Causas de Vencimiento Anticipado:**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada

uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (1) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;
- (2) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y/o el listado en la BMV fueren cancelados; y
- (3) Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título distintas a las referidas en los numerales (1) y (2) anteriores, y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

El Representante Común dará a conocer por escrito, o a través de los medios que determinen a la CNBV, a INDEVAL y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y/o cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando así lo resuelva la Asamblea General de Tenedores, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (QUINCE) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

**15. Pagos.** Todos los pagos de principal y/o intereses que deban hacerse conforme al presente Título en un día en que no sea día hábil, se efectuarán el día hábil siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

**16. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.** El principal e intereses ordinarios respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de INDEVAL con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del presente Título o de las constancias que para tales efectos expida INDEVAL, según corresponda.

**17. Intereses Moratorios:** De conformidad con lo establecido en este Título y en el Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

**18. Periodicidad en el Pago de Intereses.** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (Veintiocho) días (cada uno, un "Período de Intereses"), en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses ("Fecha de Pago") que aparece en el presente Título de la Emisión, o si cualquiera de dichas Fechas de Pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 22 de junio de 2018. En caso de que en algún periodo de pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta

que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

**Calendario de Pago de Intereses:**

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días del Periodo de Intereses
1	25 de mayo de 2018	22 de junio de 2018	28
2	22 de junio de 2018	20 de julio de 2018	28
3	20 de julio de 2018	17 de agosto de 2018	28
4	17 de agosto de 2018	14 de septiembre de 2018	28
5	14 de septiembre de 2018	12 de octubre de 2018	28
6	12 de octubre de 2018	9 de noviembre de 2018	28
7	9 de noviembre de 2018	7 de diciembre de 2018	28
8	7 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	28
9	4 de enero de 2019	1 de febrero de 2019	28
10	1 de febrero de 2019	1 de marzo de 2019	28
11	1 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019	28
12	29 de marzo de 2019	26 de abril de 2019	28
13	26 de abril de 2019	24 de mayo de 2019	28
14	24 de mayo de 2019	21 de junio de 2019	28
15	21 de junio de 2019	19 de julio de 2019	28
16	19 de julio de 2019	16 de agosto de 2019	28
17	16 de agosto de 2019	13 de septiembre de 2019	28
18	13 de septiembre de 2019	11 de octubre de 2019	28
19	11 de octubre de 2019	8 de noviembre de 2019	28
20	8 de noviembre de 2019	6 de diciembre de 2019	28
21	6 de diciembre de 2019	3 de enero de 2020	28
22	3 de enero de 2020	31 de enero de 2020	28
23	31 de enero de 2020	28 de febrero de 2020	28
24	28 de febrero de 2020	27 de marzo de 2020	28
25	27 de marzo de 2020	24 de abril de 2020	28
26	24 de abril de 2020	22 de mayo de 2020	28
27	22 de mayo de 2020	19 de junio de 2020	28
28	19 de junio de 2020	17 de julio de 2020	28
29	17 de julio de 2020	14 de agosto de 2020	28
30	14 de agosto de 2020	11 de septiembre de 2020	28
31	11 de septiembre de 2020	9 de octubre de 2020	28
32	9 de octubre de 2020	6 de noviembre de 2020	28
33	6 de noviembre de 2020	4 de diciembre de 2020	28
34	4 de diciembre de 2020	1 de enero de 2021	28
35	1 de enero de 2021	29 de enero de 2021	28
36	29 de enero de 2021	26 de febrero de 2021	28
37	26 de febrero de 2021	26 de marzo de 2021	28
38	26 de marzo de 2021	23 de abril de 2021	28
39	23 de abril de 2021	21 de mayo de 2021	28
40	21 de mayo de 2021	18 de junio de 2021	28
41	18 de junio de 2021	16 de julio de 2021	28
42	16 de julio de 2021	13 de agosto de 2021	28
43	13 de agosto de 2021	10 de septiembre de 2021	28
44	10 de septiembre de 2021	8 de octubre de 2021	28
45	8 de octubre de 2021	5 de noviembre de 2021	28
46	5 de noviembre de 2021	3 de diciembre de 2021	28
47	3 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	28
48	31 de diciembre de 2021	28 de enero de 2022	28
49	28 de enero de 2022	26 de febrero de 2022	28
50	26 de febrero de 2022	25 de marzo de 2022	28
51	25 de marzo de 2022	22 de abril de 2022	28
52	22 de abril de 2022	20 de mayo de 2022	28
53	20 de mayo de 2022	17 de junio de 2022	28
54	17 de junio de 2022	15 de julio de 2022	28
55	15 de julio de 2022	12 de agosto de 2022	28
56	12 de agosto de 2022	9 de septiembre de 2022	28
57	9 de septiembre de 2022	7 de octubre de 2022	28
58	7 de octubre de 2022	4 de noviembre de 2022	28
59	4 de noviembre de 2022	2 de diciembre de 2022	28
60	2 de diciembre de 2022	30 de diciembre de 2022	28
61	30 de diciembre de 2022	27 de enero de 2023	28
62	27 de enero de 2023	24 de febrero de 2023	28
63	24 de febrero de 2023	24 de marzo de 2023	28
64	24 de marzo de 2023	21 de abril de 2023	28
65	21 de abril de 2023	19 de mayo de 2023	28

1,820

**19. Procedimiento para el cálculo de interés a Tasa de Rendimiento de los Certificados Bursátiles:**

### **Procedimiento para el Cálculo de Interés:**

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, el Representante Común calculará con 2 (Dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá precisamente durante el Período de Intereses correspondiente conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), se calculará mediante la adición de 0.23 (CERO PUNTO VEINTITRÉS) puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE"\* o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (Veintinueve) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda por Banco de México, o en su defecto, dentro de los 15 (Quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (Veintinueve) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.  
TR = TIIE (o la tasa que la sustituya a ésta).  
PL = Plazo en días de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya.  
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

**\* Tasa de Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es [www.banxico.gob.mx](http://www.banxico.gob.mx)**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (Veintiocho) días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 22 de Junio de 2018.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Período de Intereses que corresponda
VN	=	Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, por lo menos con 2 (Dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar y/o la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al período correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del Emisnet (o los medios que ésta determine), y a la CNBV por lo menos con 2 (Dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica, a través, de INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del presente Título, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados Periodicidad en el Pago de Intereses y Procedimiento para el Cálculo de Interés a Tasa de Rendimiento de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

**Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 8.09% (OCHO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO).**

## 20. Representante Común.

a) Se designa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común" y los "Tenedores", respectivamente), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien aceptó la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por el Emisor. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el presente Título, en la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entre otros:

(1) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, conforme al presente Título;

(2) firmar el título que documenta la presente Emisión;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal u otras cantidades;

(4) convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la Asamblea General de Tenedores;

(6) calcular las tasas de interés respecto de los Certificados Bursátiles;

(7) calcular y publicar con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como informar a la CNBV y a la BMV a través de los medios que éstas determinen, la tasa de interés aplicable al siguiente Periodo de Intereses, el monto a pagar por concepto del pago de principal y de los intereses devengados conforme al presente Título.

(8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(9) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalan el presente Título, la Ley del Mercado de Valores, y en lo previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y

(10) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

- d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea General de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.
- f) El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). La Emisora tendrá la obligación de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título.
- g) Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor o aquellas personas que presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se refiere el párrafo anterior así como de realizar visitas o revisiones a dichas partes una vez al año y cuando lo considere necesario.
- h) El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título. Lo anterior, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.
- i) Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea General de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores. En caso de que la Asamblea General de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.
- j) Será obligación del Representante Común de rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea General de Tenedores o al momento de concluir su encargo.
- k) El Emisor deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título.

**21. Facultades de la Asamblea General de Tenedores.** La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea General de Tenedores") representará el conjunto de estos y sus decisiones, serán tomadas en los términos del presente Título que documenta la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea General de Tenedores.

a) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos un 10% (Diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en sus peticiones los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá de expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores.

b) La convocatoria para las Asambleas Generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 10 (Diez) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que dicha asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (Cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.

c) Para concurrir a las Asambleas Generales de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos. En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Las Asambleas Generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso siguiente.

En caso de que la Asamblea General de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha Asamblea General de Tenedores.

f) Se requerirá que esté representado en la Asamblea General de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas, al menos, por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea General de Tenedores, en los siguientes casos:

- (I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;
- (II) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título; o
- (III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos (I) y (II) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si se tratare del asunto mencionado en el inciso (III) anterior, en cuyo caso, se requerirá que estén representados en la Asamblea General de Tenedores, cuando menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán válidas si son aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Las Asambleas Generales de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

h) No obstante lo estipulado en el apartado, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en Asamblea General de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

i) De cada Asamblea General de Tenedores se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas Generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**22. Derechos de los Tenedores:** El presente título y los Certificados Bursátiles que el mismo ampara otorgan a los Tenedores derecho al pago de principal e intereses, de conformidad con lo establecido en las secciones 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 del presente Título. Asimismo, los Tenedores tendrán los demás derechos señalados en la sección 20 de este Título.

**23. Certificados Bursátiles Adicionales.** El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los

Certificados Bursátiles documentados por el presente Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, Fecha de Pago de intereses, interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/107353/2014 de fecha 23 de septiembre de 2014 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder de \$100,000'000,000.00 (Cien mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el INDEVAL) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en INDEVAL. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de emisión que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, indicando además la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- iv. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la CNBV.

**24. Legislación Aplicable y Jurisdicción.** El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo conducente, así como cualesquier otras leyes de los Estados Unidos Mexicanos aplicables. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores y la Asamblea General de Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

**25. Domicilio de la Emisora:** Paseo de las Palmas 750, Colonia Lomas de Chapultepec, III Sección, en Ciudad de México, C.P. 11000, México.

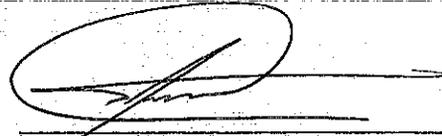
**26. Posibles Adquirentes:** Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Ciudad de México, a 25 de Mayo de 2018

[espacio dejado intencionalmente en blanco, siguen hojas de firmas]

La Emisora

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa



Luis Roberto Frías Humphrey  
Apoderado



Guillermo René Caballero Padilla  
Apoderado

Esta hoja forma parte integrante del Título que ampara los Certificados Bursátiles con clave de pizarra BINBUR 18 emitido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, con fecha 25 de Mayo de 2018

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, así como de haber aceptado las facultades y obligaciones que aquí se le confieren, en términos de lo establecido en la fracción XIII del Artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores.

El representante Común,  
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.



---

Lic. Eleni Rodríguez Moreno

o

Lic. Alejandra Tapia Jiménez

o

Lic. José Luis Urrea Saucedo

Apoderados

Esta hoja forma parte integrante del Título que ampara los Certificados Bursátiles con clave de pizarra BINBUR 18 emitido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, con fecha 25 de Mayo de 2018.

**b) Calificación otorgada a la Emisión por Standard & Poor's, S.A. de C.V.**

Ciudad de México, 16 de Mayo de 2018

Banco Inbursa S.A. Institucion de Banca Multiple Grupo Financiero Inbursa  
Paseo de las Palmas 736,  
Col. Lomas de Chapultepec  
Ciudad de México  
C.P. 11000  
Atención: Lic. Javier Foncerrada Izquierdo, Director General

**Re: Certificados Bursátiles Bancarios por hasta MXN5,000 millones con clave de pizarra BINBUR 18 bajo el amparo del programa revolvente por hasta MXN100,000 millones o su equivalente en unidades de inversión, según información que proporcionó el emisor.**

Estimado Lic. Javier Foncerrada:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre los instrumentos propuestos indicados arriba, S&P Global Ratings S.A. de C.V. le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de “mxAAA”.

Instrumentos calificados:

<u>Programa / Instrumento</u>	<u>Monto del principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
<b>Certificados Bursátiles Bancarios BINBUR 18</b>	<b>Hasta MXN5,000 millones</b>	<b>1,820 días</b>	<b>mxAAA</b>

**La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.**

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen.

---

# S&P Global Ratings

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: [jazmin.medina@spglobal.com](mailto:jazmin.medina@spglobal.com)

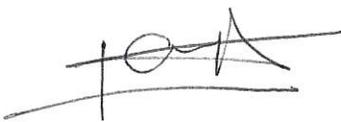
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre 2 Piso PHII, Santa Fe, 01219 Mexico, D.F., Atención: Jazmin Medina.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx). En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/ A.C.

S&P Global Ratings S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Jazmín Medina

Teléfono #: +52 (55) 5081-4483

Correo electrónico: [jazmin.medina@spglobal.com](mailto:jazmin.medina@spglobal.com)

Nombre: Alfredo Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4436

Correo electrónico: [alfredo.calvo@spglobal.com](mailto:alfredo.calvo@spglobal.com)

21 de mayo de 2018

## Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa

### Contactos analíticos:

Jazmin Medina, Ciudad de México 52 (55) 5081-4483; [jazmin.medina@spglobal.com](mailto:jazmin.medina@spglobal.com)

Alfredo Calvo, Ciudad de México 52 (55) 5081-4436; [alfredo.calvo@spglobal.com](mailto:alfredo.calvo@spglobal.com)

*(Nota del Editor: Con fecha 21 de mayo de 2018, aclaramos la información contenida en el tercer párrafo de la sección Fundamento).*

### CALIFICACIÓN

Instrumento:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
Calificación:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA

### Fundamento

S&P Global Ratings asignó su calificación de deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de ‘mxAAA’ a la emisión de certificados bursátiles bancarios de largo plazo por un monto total de hasta \$5,000 millones de pesos mexicanos (MXN), a tasa variable y con vencimiento en 1,820 días – cinco años – (con clave de pizarra BINBUR 18, de acuerdo con la información proporcionada por el emisor) de Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa; calificaciones en escala global: BBB+/Estable/A-2, y escala nacional: mxAAA/Estable/mxA-1+).

Esta emisión se encuentra bajo el amparo del programa por hasta MXN100,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) que tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La calificación de ‘mxAAA’ asignada a esta emisión es la misma que la calificación de emisor de largo plazo del banco, ya que estarán clasificadas en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura de Banco Inbursa. Los recursos netos obtenidos de la colocación de los certificados bursátiles bancarios se destinarán al mantenimiento y mejora del perfil de liquidez del balance del emisor, así como para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás

normatividades aplicables. Asimismo, consideramos que Banco Inbursa busca mantener un perfil de vencimientos manejable, como evidenció a través de su emisión por US\$750 millones en abril de 2017, con la que aligeró de forma importante los vencimientos de deuda de 2017, aunada al crecimiento de su fondeo a través de depósitos al menudeo.

Las calificaciones crediticias de emisor de Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa) y de sus certificados bursátiles se basan en su posición de negocio estable como el séptimo banco más grande de México. El banco tiene sólidos niveles de capital, derivados de nuestro índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) proyectado de 13.4% en promedio para los siguientes dos años. Las calificaciones también incorporan las prácticas prudentes de administración de riesgo del banco –ahora más enfocadas en el segmento minorista–, y están respaldadas por sus indicadores de calidad de activos que están en línea con los del sistema financiero mexicano, con niveles esperados de pérdidas crediticias en torno a 3.2% en los próximos dos años. Además, Banco Inbursa ha sido capaz de atraer mayores niveles de depósitos minoristas, los cuales son una fuente de fondeo más estable y de menor costo. El banco también tiene un nivel y un manejo prudente de liquidez, ambos en línea con los de la industria bancaria. El perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) es de 'bbb+'.

Con esta emisión, seguimos considerando la liquidez del banco como adecuada. Realizamos nuestro análisis de liquidez de manera consolidada, incluyendo las emisiones de deuda de mercado de [Sofom Inbursa, S.A. de C.V. SOFOM, ER, Grupo Financiero Inbursa](#) (Sofom Inbursa). En nuestra opinión, Banco Inbursa tiene una administración prudente de su liquidez, resultado de mantener niveles adecuados de esta, los cuales están en línea con los de la industria financiera. El bajo riesgo de refinanciamiento del banco mediante un perfil de vencimientos de deuda manejables y considerando sus necesidades de liquidez de corto plazo respaldan su adecuada liquidez. Consideramos que, a pesar de la aún alta porción de fondeo mayorista, el riesgo de refinanciamiento se mantiene limitado como resultado de su manejable perfil de vencimientos de deuda y de la mayor base de depósitos respecto al fondeo total. Aproximadamente 26% de su deuda de mercado, considerando la emisión propuesta, comenzará a vencer durante 2018. A marzo de 2018, la relación de activos líquidos a fondeo mayorista de corto plazo era de 1.6 veces (x), con un promedio de 1.2x para los últimos tres años. Esperamos que este manejo de liquidez siga siendo prudente, y por consiguiente no consideramos que la posición de liquidez del banco sea un factor de preocupación durante el próximo año.

En nuestra opinión, a pesar de una elevada proporción de fondeo mayorista, el riesgo de refinanciamiento se mantiene limitado debido al manejable perfil de vencimientos de su deuda y al crecimiento de su base de depósitos minoristas. El banco también tiene acceso a los mercados de deuda y capitales, lo que diversifica más su base de fondeo y, aún más importante, le brinda flexibilidad financiera adicional. De acuerdo con la información proporcionada por el equipo directivo, entendemos que esta deuda no aumentará y que su participación dentro de la estructura de fondeo comenzará a bajar a medida que los depósitos sigan creciendo a un ritmo mayor, como ya observamos al cierre de 2017. Nuestra expectativa base es que los activos líquidos en relación de sus vencimientos de deuda mayorista de los próximos 12 meses oscilen entre 1.3x y 1.6x en los próximos dos años.

Por otro lado, seguimos considerando que el fondeo del banco es promedio. Una estructura de fondeo similar a la de la industria respalda nuestra evaluación de fondeo para Banco Inbursa. Esperamos que los depósitos minoristas sigan mostrando esta notable tendencia al alza en el futuro, mejorando la mezcla de fondeo del banco. Los depósitos continúan representando la mayor parte de la estructura de fondeo: 54% al 31 de marzo de 2018 y 47.4% en promedio para los últimos tres años. Este nivel todavía

está por debajo del promedio de la industria que cuenta con niveles de alrededor del 85% al cierre de 2017. Sin embargo, el banco cuenta con un mayor nivel de depósitos minoristas en su base, los cuales consideramos más estables durante periodos de inestabilidad de mercado. Banco Inbursa también tiene una elevada y estable base de depósitos mayoristas, derivado de sus relaciones duraderas con sus clientes institucionales.

Recientemente, Banco Inbursa ha captado mayores niveles de depósitos y más del 90% de sus depósitos provienen de personas físicas, frente al 50% que promedia la industria. Desde finales de 2016, el nivel de depósitos totales del banco ha sido mayor que su deuda de mercado. Esperamos que esta tendencia continúe debido a la expansión minorista del banco y a su mayor capacidad de distribución derivada del incremento de sus sucursales y de su presencia en la cadena Wal-Mart. Como consecuencia de su amplia y estable base de depósitos, nuestro índice de fondeo estable (SFR, por sus siglas en inglés) se encuentra en niveles adecuados, 97.5% a marzo de 2018, con un promedio a tres años de 93.5%, similar al promedio de 100% para el sistema bancario mexicano. Esperamos que el SFR oscile en torno al 100% durante los próximos dos años debido a que prevemos un crecimiento estable de las necesidades de fondeo, así como una mezcla de fondeo estable.

### Criterios y Artículos Relacionados

#### Criterios

- [Tablas de correlación de escalas nacionales y regionales de S&P Global Ratings](#), 14 de agosto de 2017.
- [Metodología del Marco de Capital Ajustado por Riesgo](#), 20 de julio de 2017.
- [Uso del listado de Revisión Especial \(CreditWatch\) y Perspectivas](#), 14 de septiembre de 2009.
- [Calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 22 de septiembre de 2014.
- [Bancos: Metodología y supuestos de calificación](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País \(BICRA\)](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Indicadores cuantitativos para calificar bancos: Metodología y supuestos](#), 17 de julio de 2013.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 19 de noviembre de 2013.

#### Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#)
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#)
- [Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País: México](#), 7 de septiembre de 2017.
- [Si las negociaciones del TLCAN no son exitosas, el sistema financiero mexicano está bien posicionado para absorber las consecuencias](#), 14 de noviembre de 2017.
- [Condiciones crediticias: América Latina marzo 2018 - Riesgo político podría empañar el impacto de la recuperación económica mundial](#), 28 de marzo de 2018.

*Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx)*

## INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) *Información financiera al 31 de marzo de 2018.*

2) *La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-; informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, CNSF, Banco de México, FMI, BIS.*

*La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.*

Copyright © 2018 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoras reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com), [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx), [www.standardandpoors.com.ar](http://www.standardandpoors.com.ar), [www.standardandpoors.cl](http://www.standardandpoors.cl) [www.standardandpoors.com.br](http://www.standardandpoors.com.br) (gratuitos) y en [www.ratingdirect.com](http://www.ratingdirect.com) y [www.globalcreditportal.com](http://www.globalcreditportal.com) (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en [www.standardandpoors.com/usratingsfees](http://www.standardandpoors.com/usratingsfees).

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

**c) Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.**



Credit  
Rating  
Agency

# BINBUR 18

Emisión de CEBURS Bancarios

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

Ciudad de México a 17 de mayo de 2018

Attn. Lic. Javier Foncerrada Izquierdo  
Director General  
Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa  
Av. Paseo de las Palmas 736  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F.

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings<sup>1</sup> asignó la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable para los CEBURS Bancarios con clave de pizarra BINBUR 18<sup>2</sup> por un monto de hasta P\$5,000.0m que pretende realizar Banco Inbursa<sup>3</sup>.

La calificación asignada de HR AAA con Perspectiva Estable, en escala local, significa que la Emisión significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación de la Emisión de CEBURS Bancarios se basa en la calificación de Banco Inbursa, la cual se ratificó en HR AAA con Perspectiva Estable el pasado 12 de octubre de 2017 y, puede ser consultada con mayor detalle en [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com) (ver "Calificación del Emisor" en este documento). Por su parte, la ratificación de la calificación para Banco Inbursa se basa en la solidez del capital contable del Banco, el cual aumentó tras las continuas utilidades netas y ligera disminución de los activos de riesgo provenientes de la cartera en el último trimestre, lo que le ha permitido repartir dividendos y mantener una posición de solvencia en rangos de fortaleza. La buena posición de rentabilidad se debe al mantenimiento del *spread* en este entorno de alza de tasas, el alto volumen de operaciones, diversificación de líneas de negocio y un fuerte resultado por intermediación, el cual se compone en su mayoría por utilidad de compraventa. A su vez, los mayores ingresos operativos hicieron que las métricas de eficiencia se beneficiaran. Por su parte, se exhibe una adecuada calidad de la cartera en respuesta al robustecimiento de los controles internos y el *call center* de cobranza; y el coeficiente de cobertura de liquidez (CCL) se conserva en rangos sólidos al sobrepasar considerablemente el mínimo regulatorio de 80.0%.

La Emisión se pretende realizar por hasta P\$5,000m, siendo la décimo primera emisión realizada al amparo del Programa autorizado por la CNBV el 23 de septiembre de 2014, con una vigencia de cinco años. Por otra parte, la amortización de la Emisión comprenderá un plazo equivalente a alrededor de cinco años con una tasa de interés de tasa interbancaria (TIIE) hasta de 29 días más una sobretasa a ser determinada en la fecha de colocación en el mercado y, además, debe mencionarse que su amortización se dará en un solo pago en la fecha de vencimiento. A continuación, se detallan las características de dicha Emisión:

<sup>1</sup> HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings).

<sup>2</sup> Certificados Bursátiles Bancarios (CEBURS Bancarios) con clave de pizarra BINBUR 18 (la Emisión).

<sup>3</sup> Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa y/o el Banco y/o el Emisor).



**Tabla 1. Características de la Emisión de CEBURS Bancarios**

<b>Tipo de Valor</b>	Certificados Bursátiles Bancarios de Largo Plazo
<b>Clave de Pizarra</b>	BINBUR 18
<b>Monto de la Emisión</b>	Hasta por P\$5,000m
<b>Plazo de la Emisión</b>	1,820 días, equivalente a aproximadamente 5.0 años
<b>Periodicidad de Pago de Intereses</b>	Cada 28 días
<b>Amortización de Principal</b>	Al vencimiento
<b>Amortización Anticipada</b>	Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.
<b>Garantía</b>	Los CEBURS Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía ni fuente de pago específica, ni contarán con la garantía del IPAB** o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.
<b>Tasa de la Emisión</b>	TIE de hasta 29 días + una sobretasa a determinarse el día de la colocación en el mercado.
<b>Destino de los Fondos</b>	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, serán destinados para mantener el perfil de liquidez del balance del emisor así como también satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.
<b>Intermediario Colocador</b>	Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.; Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; Bank of America Merrill Lynch y; Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer.
<b>Representante Común</b>	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fuente: HR Ratings con información interna del Banco.

\*Cifras en millones de pesos.

\*\*IPAB: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

## Principales Factores Considerados

### Calificación del Emisor

Banco Inbursa es una institución bancaria mexicana, con duración indefinida, constituida el 4 de octubre de 1993. El Banco obtuvo la autorización por parte de la SHCP<sup>4</sup> para realizar las operaciones de institución de banca múltiple el día 6 de septiembre de 1993. Desde el inicio de sus operaciones, Banco Inbursa ha centrado su estrategia de negocios en el otorgamiento de cartera a través de créditos comerciales, enfocándose en empresas mexicanas que van de tamaño medio y hasta corporaciones regionales y multinacionales que requieren de financiamiento en el corto, mediano y largo plazo. A su vez, el Banco ha incorporado nichos de negocio adicionales, como la administración de cuentas de Afore, la operación de una sociedad de inversión de capitales y el otorgamiento de créditos de consumo enfocados al sector automotriz a través de su subsidiaria CF Credit Services<sup>5</sup>. Asimismo, durante 2015, el Banco absorbió las operaciones de Sociedad Financiera Inbursa<sup>6</sup>, entidad que anteriormente manejaba las tarjetas de crédito, e igualmente adquirió a Banco Walmart. En el 2017, fusionó CF Credit y Sociedad Financiera Inbursa con el fin de crear SOFOM Inbursa<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

<sup>5</sup> CF Credit Services, S.A. de C.V. SOFOM, E.R., Grupo financiero Inbursa (Credit Services)

<sup>6</sup> Sociedad Financiera Inbursa S.A. de C.V. SOFOM, E.R., Grupo financiero Inbursa (Sociedad Financiera Inbursa)

<sup>7</sup> SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo financiero Inbursa (SOFOM Inbursa y/o la SOFOM).

Tabla 2. Supuestos y Resultados de BINBUR	Resultados Observados		Escenario Base	
	1T17	1T18	Escenario Base	Escenario Base
Cartera de Crédito Vigente	263,247	267,351	349,435	334,300
Cartera de Crédito Vencida	8,439	8,794	9,187	14,045
Captación Tradicional	238,053	224,254	293,598	285,422
Estimaciones Preventivas 12 meses	7,498	9,636	7,320	9,101
Comisiones y Tarifas Netas 12 meses	3,643	4,490	4,958	4,861
Otros Ingresos (Egresos) Totales de la Operación 12 meses	6,310	7,710	1,027	-2,095
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación 12 meses	20,229	23,269	19,793	12,188
Gastos de Administración 12 meses	7,311	8,030	8,570	8,774
Resultado Neto 12 meses	11,669	11,161	10,588	4,085
Índice de Morosidad	3.1%	3.2%	2.6%	4.0%
Índice de Morosidad Ajustado	3.3%	3.9%	3.3%	4.8%
Índice de Cobertura	1.5	1.2	1.6	1.2
M/N Ajustado	3.2%	3.2%	3.6%	2.5%
Índice de Eficiencia	26.4%	24.4%	31.6%	41.2%
Índice de Eficiencia Operativa	1.9%	2.0%	2.0%	2.1%
ROA Promedio	3.1%	2.8%	2.5%	1.0%
ROE Promedio	13.4%	11.3%	10.8%	4.3%
Índice de Capitalización	19.0%	20.0%	17.2%	16.6%
Razón de Apalancamiento	3.4	3.1	3.4	3.4
Coefficiente de Apalancamiento	N/A	19.5%	19.0%	15.4%
Coefficiente de Cobertura de Liquidez	361.3%	262.7%	301.6%	171.0%
Cartera Vigente a Deuda Neta	1.3	1.4	1.3	1.2
Tasa Activa	9.5%	10.8%	9.8%	9.6%
Tasa Pasiva	4.7%	6.1%	5.1%	5.7%
Spread de Tasas	4.8%	4.8%	4.7%	3.9%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas en el reporte de revisión anual publicado por HR Ratings el 12 de octubre de 2017.

Algunos de los aspectos más importantes sobre los que se basa la calificación son:

- **Fortaleza en las métricas de solvencia al mostrar un índice de capitalización y razón de apalancamiento de 20.0% y 3.1 veces (x) al primer trimestre de 2018 (1T18) (vs. 19.0% y 3.4x al 1T17).** Aun con la continua repartición de dividendos (P\$925.0m en el cierre de 2017 vs. P\$992.0m en el 2016), el capital contable se sigue fortaleciendo por la constante generación de resultados positivos. Además, la ligera disminución de la cartera principalmente por prepagos y afectación del tipo de cambio en la cartera de dólares en el 1T18 impulsó dicha mejora.
- **Adecuado índice de morosidad e índice de morosidad ajustado al cerrar en 3.2% y 3.9% al 1T18 (vs. 3.1% y 3.3% al 1T17).** La cartera vencida creció de forma orgánica dado que el Banco cuenta con adecuados procesos internos y robustecimiento del *call center*, recuperación de cartera, actualización del *scoring* para tarjetas de crédito y un monto de cartera castigada 12m de P\$2,122m (vs. P\$829.0m al 1T17).
- **Posición de rentabilidad por encima de lo previsto en el análisis previo, reflejando un ROA y ROE Promedio de 2.8% y 11.3% al 1T18 (vs. 2.0% y 2.5% esperado en un escenario base).** Aun con un menor volumen de cartera, la apreciación de las comisiones y tarifas netas tras el volumen de operaciones y diversificación en otros tipos de servicios como anualidades de las tarjetas de crédito, en conjunto con la recuperación del resultado por intermediación 12m por la venta de inversiones en valores, y un control de gastos, se tradujo en un resultado neto 12m de P\$11,161m al 1T18, en comparación con P\$10,588m proyectado. El resultado en parte provino de un ingreso no recurrente, por lo que se prevé que el ritmo de crecimiento de las utilidades decrezca en los siguientes periodos.
- **Sólidas métricas de eficiencia al demostrar un índice de eficiencia e índice de eficiencia operativa de 24.4% y 2.0% al 1T18 (vs. 26.4% y 1.9% al 1T17).** Los gastos operativos siguen exhibiendo un crecimiento controlado dado el modelo de negocios del Banco, por lo que el aumento de los ingresos totales de la operación benefició a las métricas, colocándolas en mejores niveles que los esperados.

Dentro de los factores para la asignación de la calificación, encontramos como la posición de solvencia se mantiene como uno de los factores de fortaleza del Banco. En el caso del índice de capitalización, es relevante aclarar que Banco Inbursa se caracteriza por repartir dividendos año tras año, por lo que al cierre de 2017 se pagaron dividendos por P\$925.0m (vs. P\$992.0m en el 2016). A pesar de los dividendos, el índice de capitalización pasó de 19.0% a 20.0% del 1T17 al 1T18 principalmente por una disminución de los activos sujetos a riesgo, en su mayoría de la cartera de crédito y por los resultados crecientes. En el caso de la razón de apalancamiento, debe aclararse que la captación tradicional se incrementó un 3.5% en el último año, sin embargo, la fuerte generación de utilidades netas en el 2017 provocó una apreciación del capital contable y, con ello, la razón de apalancamiento pasó de 3.4x al 1T17 a 3.1x al 1T18, cerrando por debajo de lo



Credit  
Rating  
Agency

## BINBUR 18

### Emisión de CEBURS Bancarios

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

esperado en un escenario base y estrés. HR Ratings considera que tanto el índice de capitalización como la razón de apalancamiento se conservan en rangos de fortaleza.

En los últimos doce meses podemos observar cómo el Banco siguió fortaleciendo sus operaciones mediante alianzas comerciales, apertura de sucursales y una colocación de aproximadamente 2.1 millones de tarjetas de crédito en el 2017, así como de los créditos hipotecarios tras la reforma financiera que incluyó la subrogación bancaria de hipotecas y el crédito automotriz tras la incorporación de CF Credit y FC Financiera. Aun así, Cabe mencionar que la cartera total decreció un -0.2% del 1T17 al 1T18 al pasar de P\$276,686m a P\$276,145m, respectivamente, en su mayoría debido a los prepagos de dos clientes que sumaron un total de P\$966.0m, así como un quebranto de alrededor de P\$100.0m y por una caída en el tipo de cambio al pasar de \$18.71 al 1T17 a \$18.34 al 1T18, lo cual condujo a un impacto en el saldo de la cartera en dólares del Banco. A pesar de lo anterior, el Banco se mantiene en el quinto lugar a nivel nacional de colocación de créditos comerciales al obtener una participación en el mercado del 8.2% a marzo de 2018, a diferencia de 8.0% en junio de 2016.

Con respecto a la calidad de la cartera, tenemos que esta se presionó de forma orgánica, observando un índice de morosidad de 3.2% al 1T18 (vs. 3.1% al 1T17) inferior a lo previsto por HR Ratings en vista de un menor crecimiento de cartera. La sana calidad de la cartera proviene del robustecimiento del área del *call center* de cobranza con la incorporación de más personal de trabajo, junto con una adecuada gestión de recuperación de cartera e identificación de acreditados infractores. Debe mencionarse que, a partir de julio de 2016, Banco Inbursa optó por robustecer el *scoring* de crédito para las tarjetas de crédito con el objetivo de mantener bajo control la calidad de la cartera. Adicionalmente, Banco Inbursa castigó un monto de cartera de P\$2,122m en los últimos doce meses (vs. P\$849.0m 1T17). Con ello, el índice de morosidad ajustado se coloca en niveles sanos de 3.9% al 1T18 (vs. 3.3% al 1T17).

Debe comentarse que la tendencia de alza de las tasas en el último año se vio compensada con la pulverización de la captación del Banco, logrando un mantenimiento del *spread* de tasas en 4.8%. Del mismo modo, aun con un volumen de cartera ligeramente inferior, las comisiones y tarifas netas en los últimos doce meses (12m) se beneficiaron por la diversificación de ingresos por otros servicios tal como las anualidades de las tarjetas de crédito, representando un aumento anual de 23.2% (vs. 4.7% del 1T16 al 1T17).

En el caso de los otros ingresos y egresos de la operación 12m, estos se componen por el resultado por intermediación de compraventa de valores y por otros ingresos de la operación, los cuales a su vez se integran por recuperaciones de cartera, liberación de estimaciones preventivas, rentas devengadas de arrendamiento puro por medio de su subsidiaria, entre otros. El resultado por intermediación cayó considerablemente al 1T18 por un menor resultado por derivados como medio de cobertura para el tipo de cambio, no obstante, el acumulado 12m mejoró por la venta de posiciones, logrando pasar de P\$5,661m al 1T17 a P\$7,585m al 1T18, siendo en su mayoría utilidad por compraventa y el resto por valuación. Por su parte, los otros ingresos de la operación 12m decrecieron al pasar de P\$649m al 1T17 a P\$125.0m al 1T18 por una liberación de estimaciones. Dado lo anterior, los ingresos operativos 12m se incrementaron un 22.2% en el último año, ubicándose en P\$23,269m al 1T18, monto superior a lo esperado en un escenario base (vs. P\$20,229m al 1T17). HR Ratings opina que una parte de los ingresos no fue recurrente por la venta de inversiones en valores que realizó el Banco, no obstante, esta estrategia junto con el robustecimiento de otras líneas de negocio y control de gastos provocó que los ingresos operativos se apreciaran.

Los gastos de administración 12m subieron a una tasa anual de 9.8%, cerrando con un monto de P\$8,030m al 1T18 (vs. 16.8% y P\$7,710m al 1T17). Lo anterior, en conjunto con una mejora de los ingresos operativos, provocaron que el índice de eficiencia e índice de eficiencia operativa se vieran favorecidos al posicionarse en 24.4% y 2.0% al 1T18 (vs. 26.4% y 1.9% al 1T17). HR Ratings opina que el Banco muestra muy buenas métricas de eficiencia, ya que se apoya de la estructura del Grupo para poner en marcha las sucursales, disminuyendo el costo. Esto conlleva a que Banco Inbursa se posicione como una de las instituciones más eficientes dentro del sector.

Aun con un menor volumen de operaciones, la continua generación de comisiones por diversificación de líneas y otros ingresos de la operación, principalmente impulsados por el resultado por intermediación, llevaron a que el resultado neto acumulado 12m del Banco se observe superior a lo proyectado por HR Ratings, siendo este de P\$11,161m al 1T18, en comparación con P\$10,588m del escenario base. Sin embargo, el resultado neto 12m fue menor al del 1T17 tras un efecto positivo del interés minoritario durante el 2016 y un mayor resultado por intermediación, por lo que el ROA Promedio y ROE Promedio se exhiben en de 2.8% y 11.3%, respectivamente (vs. 3.1% y 13.4% al 1T17). A pesar de la ligera disminución



Credit  
Rating  
Agency

## **BINBUR 18**

**Emisión de CEBURS Bancarios**

**Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa**

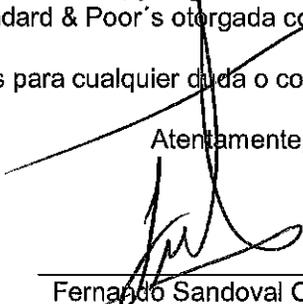
---

por el efecto extraordinario al cierre del 2017, se prevé que el ROA Promedio decrezca gradualmente, aunque manteniéndose sano.

En cumplimiento con la obligación contenida en el tercer párrafo de la Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones calificadoras de valores, y según nos fue informado, la Emisión de CEBURS Bancarios obtuvo la calificación de mxAAA por parte de Standard & Poor's otorgada con fecha del 16 de mayo de 2018.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



---

Fernando Sandoval Oseguera

Director Ejecutivo de Instituciones Financieras / ABS  
HR Ratings



Credit  
Rating  
Agency

# BINBUR 18

Emisión de CEBURS Bancarios

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

## HR Ratings Alta Dirección

### Presidencia del Consejo de Administración y Dirección General

#### Presidente del Consejo de Administración

Alberto I. Ramos +52 55 1500 3130  
alberto.ramos@hrratings.com

#### Vicepresidente del Consejo de Administración

Anibal Habeica +52 55 1500 3130  
anibal.habeica@hrratings.com

#### Director General

Fernando Montes de Oca +52 55 1500 3130  
fernando.montesdeoca@hrratings.com

### Análisis

#### Dirección General de Análisis

Felix Boni +52 55 1500 3133  
felix.boni@hrratings.com

#### Dirección General de Operaciones

Álvaro Rangel +52 55 8647 3835  
alvaro.rangel@hrratings.com

#### Finanzas Públicas / Infraestructura

Ricardo Gallegos +52 55 1500 3139  
ricardo.gallegos@hrratings.com

#### Instituciones Financieras / ABS

Fernando Sandoval +52 55 1253 6546  
fernando.sandoval@hrratings.com

#### Roberto Ballinez

+52 55 1500 3143  
roberto.ballinez@hrratings.com

#### Deuda Corporativa / ABS

Luis Quintero +52 55 1500 3146  
luis.quintero@hrratings.com

#### Metodologías

Alfonso Sales +52 55 1500 3140  
alfonso.sales@hrratings.com

#### José Luis Cano

+52 55 1500 0763  
jose Luis.cano@hrratings.com

### Regulación

#### Dirección General de Riesgo

Rogelio Argüelles +52 181 8187 9309  
rogelio.arguelles@hrratings.com

#### Dirección General de Cumplimiento

Rafael Colado +52 55 1500 3817  
rafael.colado@hrratings.com

### Negocios

#### Dirección de Desarrollo de Negocios

Francisco Valle +52 55 1500 3134  
francisco.valle@hrratings.com



**Credit  
Rating  
Agency**

# BINBUR 18

## Emisión de CEBURS Bancarios

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

### Contactos

Daniel Rojas  
Analista / HR Ratings  
E-mail: [daniel.rojas@hrratings.com](mailto:daniel.rojas@hrratings.com)

Laura Bustamante  
Subdirectora de Instituciones Financieras / ABS, HR Ratings  
E-mail: [laura.bustamante@hrratings.com](mailto:laura.bustamante@hrratings.com)

Fernando Sandoval  
Director Ejecutivo de Instituciones Financieras / ABS,  
HR Ratings  
E-mail: [fernando.sandoval@hrratings.com](mailto:fernando.sandoval@hrratings.com)

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F, CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

#### Metodología de Calificación para Bancos (México), Mayo 2009

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar [www.hrratings.com/es/metodologia.aspx](http://www.hrratings.com/es/metodologia.aspx)

#### Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T10 – 1T18
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Ernst & Young Global proporcionados por el Banco.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com) se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del Instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.



Credit  
Rating  
Agency

# BINBUR 18

Emisión de CEBURS Bancarios

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

**d) Informe financiero correspondiente al Primer trimestre de 2018.**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 31 de marzo de 2018, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 26 de abril de 2018 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 26 de abril de 2018, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

**e) Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2017.**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros dictaminados de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 31 de Diciembre de 2017, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 02 de mayo de 2018 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 02 de mayo de 2018, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

**f) Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016.**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros dictaminados de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 31 de Diciembre de 2016, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 28 de febrero de 2017 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 28 de febrero de 2017, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

**g) Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2015.**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros dictaminados de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 31 de Diciembre de 2015, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 2 de mayo de 2016 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 2 de Mayo de 2016, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

**g) Reportes sobre las posiciones que mantiene el Emisor en instrumentos financieros derivados.**

Se incorpora al presente Suplemento el informe adicional y complementario al reporte trimestral al 31 de marzo de 2018 en materia de operaciones financieras derivadas de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, que podrá consultarse en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., <http://www.bmv.com.mx>, así como también se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 26 de abril de 2018, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 26 de abril de 2018 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 26 de abril de 2018, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com), así como también se incorpora el informe adicional y complementario al reporte trimestral al 31 de diciembre de 2017 en materia de operaciones financieras derivadas de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, que podrá consultarse en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., <http://www.bmv.com.mx>, así como también se incorpora el informe adicional y complementario al reporte trimestral al 31 de diciembre de 2016 en materia de operaciones financieras derivadas de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, que podrá consultarse en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., <http://www.bmv.com.mx>.

## **SUPLEMENTO DEFINITIVO**

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

## **DEFINITIVE SUPPLEMENT**

The Securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered in the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities Commission (CNVB). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.